



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1988

III Legislatura

Núm. 253

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON CARLOS SANJUAN DE LA ROCHA

Sesión Informativa

celebrada el miércoles, 23 de marzo de 1988

ORDEN DEL DIA

Contestación por el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret) a las siguientes preguntas:

- Del señor Sartorius Alvarez de las Asturias (Agrupación IU-EC), sobre remisión del proyecto de Ley del Jurado y actuación del Ministerio Fiscal en el «caso Bardellino» («B. O. C. G.» número 142, Serie D) (número de expediente 181/000443).
- Del señor Cavero Lataillade (Agrupación de la Democracia Cristiana) sobre presentación al Gobierno por parte del Ministerio de Justicia de un anteproyecto de ley que regule la institución del Jurado («B. O. C. G.» número 157, Serie D) (número de expediente 181/000570).
- Del mismo señor Diputado, sobre situación del consumo de drogas en los centros penitenciarios y de los reclusos drogadictos en tratamiento de rehabilitación («B. O. C. G.» número 157, Serie D) (número de expediente 181/000569).

- Del mismo señor Diputado, sobre puesta en funcionamiento de los Tribunales Superiores de Justicia («B. O. C. G.» número 157, Serie D) (número de expediente 181/000571).
 - Del señor Curriel Alonso (Agrupación IU-CE) sobre fallecimiento en la cárcel de Herrera de la Mancha del preso don Miguel Lopetegui Larrante («B. O. C. G.» número 157, Serie D) (número de expediente 181/000604).
 - Del señor Zubía Atxaerandío (PNV) sobre motivo y circunstancias que han provocado la muerte del preso de ETA Mikel Lopetegui Larrante en la cárcel de Herrera de la Mancha (Ciudad Real) y actuaciones seguidas y practicadas a partir del momento en que se descubrió el hecho («B. O. C. G.» número 158, Serie D) (número de expediente 181/000611).
 - Del mismo señor Diputado, sobre razones por las que se está produciendo un incremento de suicidios en las prisiones españolas y medidas a adoptar por el Gobierno para evitar tal incremento («B. O. C. G.» número 158, Serie D) (número de expediente 181/000612).
 - Del señor Recoder i Miralles (Minoría Catalana) sobre medidas de gracia a adoptar por el Gobierno en relación a los objetores de conciencia a quienes no les ha sido reconocida tal condición por haberla manifestado en forma extemporánea o sobrevenida («B. O. C. G.» número 161, Serie D) (número de expediente 181/000623).
 - Del mismo señor Diputado, sobre medidas del Gobierno para poner en conocimiento de los objetores de conciencia a quienes ha sido reconocida tal condición con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Reglamento correspondiente la existencia de un plazo de tres meses desde dicha fecha para formular solicitud de exclusión, aplazamiento o exención («B. O. C. G.» número 161, Serie D) (número de expediente 181/000624).
 - Del mismo señor Diputado, sobre resolución del problema de los objetores de conciencia que no pueden iniciar la presentación social sustitutoria durante 1988 por no existir plazas suficientes concertadas para atender las necesidades existentes («B. O. C. G.» número 161, Serie D) (número de expediente 181/000625).
 - Del mismo señor Diputado, sobre ampliación de los conciertos para la creación de plazas donde realizar prestación social sustitutoria de los objetores de conciencia («B. O. C. G.» número 161, Serie D) (número de expediente 181/000626).
- Aprobación con competencia legislativa plena, por el procedimiento de urgencia y a la vista del informe de la Ponencia, del proyecto de Ley de Planta y Organización territorial de la Jurisdicción Militar («B. O. C. G.» número 72, serie A) (número de expediente 121/000073).

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores Diputados.

Agradecemos al señor Ministro de Justicia su presencia en la Comisión.

CONTESTACION POR EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- **DEL DIPUTADO SEÑOR SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES, DE LA AGRUPACION IZQUIERDA UNIDA-ESQUERRA CATALANA, SOBRE REMISION DEL PROYECTO DE LEY DEL JURADO Y ACTUACION DEL MINISTERIO FISCAL EN EL «CASO BARDELLINO»**
- **DEL DIPUTADO SEÑOR CAVERO LATAILLADE, DE LA AGRUPACION DE LA DEMOCRACIA CRISTIANA, SOBRE PRESENTACION AL GOBIERNO POR PARTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE**

UN ANTEPROYECTO DE LEY QUE REGULE LA INSTITUCION DEL JURADO

El señor **PRESIDENTE**: El orden del día de hoy consiste en primer lugar, en la contestación del señor Ministro de Justicia a diferentes preguntas; y, en segundo lugar, la aprobación, con competencia legislativa plena y por el procedimiento de urgencia, a la vista del informe de la Ponencia, del proyecto de ley de planta y organización territorial de la jurisdicción militar.

El primer punto del orden del día, compuesto por diferentes preguntas, tiene, en primer lugar, una pregunta del Diputado don Nicolás Sartorius, de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, sobre remisión del proyecto de ley del jurado y actuación del Ministerio Fiscal en el «caso Bardellino».

Al tiempo y sobre la misma cuestión, en parte, es decir, sobre remisión de la ley del jurado, hay una pregunta del Diputado don Iñigo Caveró Lataillade.

Vamos a dar primeramente la palabra al Diputado señor Sartorius para que explice su pregunta y, posteriormente, daremos asimismo la palabra, puesto que en un aspecto es sustancialmente igual, al Diputado señor Ca-

vero y el señor Ministro de Justicia les contestará conjuntamente; a usted en relación al «caso Bardellino» y conjuntamente sobre la remisión de la ley del jurado, que es el aspecto de su pregunta.

Tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Agradezco una vez más la presencia del señor Ministro de Justicia para responder a nuestras preguntas, así como su asiduidad a esta Comisión.

Podría utilizar el método, si me lo permite la Presidencia, de formular ahora la pregunta y después, una vez que haya respondido el Ministro, hacer las consideraciones que desee. Me parece que es el método correcto en la cuestión de las preguntas, según tengo entendido. Pido una aclaración al señor Presidente al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sartorius, con relación a las preguntas, la fórmula es la siguiente: su señoría tiene diez minutos ahora para exponer la pregunta. El señor Cavero tendrá también diez minutos. Posteriormente el señor Ministro tiene diez minutos también para contestar a sus preguntas y, después, S. S. tiene derecho de réplica por tiempo de cinco minutos.

Tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Creo que no va a ser necesario tanto tiempo. Voy a intentar situar cuál es la preocupación de fondo de nuestro Grupo Parlamentario respecto al tema de la ley del jurado, que es la parte más sustantiva de la pregunta que vamos a hacer esta mañana aquí, aunque también nos gustaría que nos diera información sobre cómo se ha resuelto el tema Bardellino.

No es necesario recordar a SS. SS., y al señor Ministro mucho menos, que el artículo 125 de la Constitución ya establece un mandato respecto a la necesidad de la Ley del Jurado. Dice ese artículo: «Los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado». Ahí nace el tema, importantísimo para nosotros, de la ley del jurado. Posteriormente, la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio de 1985, si no recuerdo mal, ya establece un mandato mucho más preciso. El artículo 19.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es prácticamente una reproducción del que acabo de leer, el 125 de la Constitución; pero luego el artículo 83 de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial establece las modalidades o las líneas maestras de esa ley del jurado, y hay una disposición adicional primera, 1, que el señor Ministro conoce muy bien porque hemos hablado de ella ya más de una vez, en la que se dice con toda claridad y contundencia que en el plazo de un año el Gobierno remitirá a las Cortes Generales los proyectos de ley de planta y demarcación, etcétera, y del jurado. Es decir, que hay un mandato legislativo en una ley orgánica y de un mandato de julio de 1985. Estamos en marzo de 1988; es decir, que dentro de unos meses habrán transcurrido tres años desde que se apro-

bara esa norma, y como el plazo era de un año van a ser dos años de retraso en un mandato contundente por parte de una ley orgánica. Las preguntas que nos suscita este retraso tan grande son muchas y, como comprenderá el señor Ministro, bastante serias: ¿Cuándo se va a traer el proyecto de ley del jurado, señor Ministro? ¿Cuándo? Nosotros queremos una fecha; que se nos diga cuándo se va a traer esa ley. Esa es una primera cuestión que queremos saber.

Yo conozco que el Ministro de las Relaciones con las Cortes, en una intervención que hizo en el Senado, si no recuerdo mal, ya dio una cierta explicación de por qué no se traía esta ley del jurado. Esa explicación del Ministerio de las Relaciones con las Cortes a nuestro Grupo nos parece totalmente insatisfactoria. Porque la explicación que se da, después de prácticamente dos años de retraso, es que no es el momento de promulgar la ley del jurado cuando todavía no se han puesto en marcha la ley de planta y demarcación otras reformas legislativas de la organización del Poder Judicial, y que introducir ahora el jurado en España podría crear más disfunciones que otra cosa. Nosotros no compartimos ese criterio; en todo caso, habría que haberlo pensado antes y haber establecido un plazo mayor en su momento para traer esa ley. Pero lo que no se puede hacer, siendo además el Ministro que nos va a responder su impulsor más importante en la tarea legislativa, es decir que en un año se trae esa ley, y que ahora se nos diga, después de dos años de retraso, que hasta que no se traiga la ley de planta y demarcación y otras reformas legislativas no sería bueno introducir el jurado en nuestro país.

Nos parece que esto crea gran inseguridad jurídica y esto hace además que la gente no se crea las leyes, porque cuando una ley dice que una ley, debe entrar en el plazo de un año el Gobierno tiene que traerla a las Cortes. Después habrá el trámite de elaboración de esa ley en el trámite legislativo, pero no se pueden incumplir los plazos de la forma en que lo ha hecho el Gobierno en esta ocasión, porque entonces ya nadie se cree nada en cuanto a las promesas que se puedan hacer.

Repito que la explicación que yo he leído en el «Diario de Sesiones» del Senado por parte del Ministro de Relaciones con las Cortes no nos satisface, ni muchísimo menos, puesto que hay un mandato concreto que es necesario cumplir. Pero además hay otra cuestión, y es que para Izquierda Unida, y no es la primera vez que lo decimos, la ley del jurado es la piedra de toque de la democratización de la justicia en nuestro país. Y precisamente esa ley que emana de un mandato, primero, constitucional, del artículo 125 de la Constitución, y después de un compromiso preciso de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no se cumple. Y tal y como están las cosas, nos tememos que va a tardar todavía mucho en cumplirse. Si todavía tiene que venir la ley de planta y demarcación, que es un trámite legislativo bastante lento, como es lógico en una ley tan compleja, yo me temo que va a terminar esta legislatura y que no va a haber ley del jurado, lo cual sería un incumplimiento doble o triple por parte del Gobierno.

Por tanto, nos parece grave que nos se haya traído esta

ley, que, repito, es para nosotros un elemento absolutamente esencial y que además está ligada de alguna manera con el segundo tema que vamos a tratar aquí, que es el «caso Bardellino», o con otros casos que se han dado. Nosotros consideramos que la introducción de la participación popular en la justicia, como dice la Constitución, es un elemento absolutamente esencial. Ya sé que es para determinados tipos de delitos, que habrá que ver qué tipos de delitos son éstos y que, por lo tanto, no es que el jurado se vaya a establecer en todos los órdenes jurisdiccionales y en todo tipo de delitos —eso lo conozco muy bien, como sabe el señor Ministro—; pero evidentemente es empezar a introducir un instrumento de democratización y de participación popular en ese elemento esencial de las instituciones y funcionamiento del Estado que es la Administración de Justicia.

Y bien, nosotros verdaderamente estamos asombrados —y termino para no alargarme, porque si uno dice las cosas en tiempo menor de los diez minutos que le dan mucho mejor que si se extiende demasiado— porque éste es un tema renuente, como se dice ahora mucho; es un tema renuente porque es un tema que ya hemos planteado varias veces. Yo recuerdo que esto ya lo he planteado; no me acuerdo en qué sesión, pero yo sé que he hablado en esta Comisión de Justicia ya varias veces sobre el tema de la ley del jurado. Y la explicación última a la que he hecho referencia antes de que no era el momento porque antes había que meter otras leyes es una explicación de última hora, porque las primeras explicaciones que yo he oído al Ministro de Justicia no eran ésas. Me ha sorprendido mucho leer en el «Diario de Sesiones» del Senado, cuando se habla del tema, que no es el momento porque hay que hacer otras leyes antes, porque ésa no era la explicación. La explicación del Ministro siempre ha sido, por lo menos que yo recuerde —que me corrija él mismo—, que la iban a traer en un plazo prudencial, con un cierto retraso, pero que la iban a traer. Ahora ya se le da una larga cambiada y ya no se dice que se va a traer; ahora se dice que antes hay que hacer una serie de cosas. Eso sería, desde nuestro punto de vista, muy grave. Por tanto, señor Presidente quiero conocer la fecha en la que el Gobierno va a traer a esta Cámara la ley del jurado; si va a ser dentro de un mes, dos meses, siete meses, un año o tres años; fecha, eso es lo que quiero saber, y ésa es mi pregunta.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene a continuación la palabra el señor Cavero.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Quiero agradecer también al señor Ministro su reiterada presencia en la Comisión de Justicia, lo que nos permite siempre mantener una relación informativa con el Ministerio de Justicia. Aunque a veces no coincidamos en los planteamientos, por lo menos esta comunicación, a la que colabora de forma tan manifiesta el señor Ministro, es de gran utilidad.

La pregunta que formulábamos al señor Ministro era muy semejante a la anterior, pero no en los mismo términos. Yo no preguntaba cuándo iba a remitir el Gobierno

el proyecto, sino cuándo el Ministerio de Justicia iba a elevar el anteproyecto al Consejo de Ministros. Lo digo con una cierta autoridad para hablar de este tema, porque podría traer aquí actas de sesiones de la Comisión de Justicia no de ahora ni de 1985, sino ya del año 1980, cuando el Diputado que les habla ocupaba la responsabilidad del señor Ministro y —permítaseme la palabra gráfica— me breaban continuamente desde el grupo parlamentario hoy mayoritario con la pregunta, casi al año o año y medio de estar aprobada la Constitución, de cuándo íbamos a traer la ley orgánica o la ley del jurado.

Ya desde el año 1980 me estaban preguntando por la ley del jurado, cuando el partido que apoya al señor Ministro era oposición.

Creo que en 1988 estamos legitimados para preguntar al Gobierno y al señor Ministro sobre la ley del jurado, sobre todo teniendo en cuenta, como ya ha recordado de alguna manera el Diputado señor Sartorius, que ustedes se autoemplazaron en la Ley Orgánica del Poder Judicial. No estaban obligados a ello, podían haber establecido un plazo más largo. Yo no sé si porque en aquel momento había un propósito de desarrollarlo todo de una sola vez o resultaba más estético, pero el hecho concreto es que, igual que la ley de demarcación y planta, ustedes se autoemplazaron. Podían haber puesto tres, cuatro o cinco años después de enviar tal ley o lo que fuera, pero ustedes mismos fijaron el plazo. Es lógico entonces que los Diputados de la oposición pregunten en este momento al Gobierno y en concreto al señor Ministro de Justicia qué pasa con la ley del jurado, puesto que ustedes habían señalado programáticamente que la iban a remitir al cabo de un año.

La realidad es que yo estoy absolutamente convencido de que la ley del jurado no va a mejorar sustancialmente el funcionamiento de la justicia, sino que lo puede complicar, pero pienso que cabría otro tipo de solución política. Yo entiendo que en este momento la justicia tiene bastantes problemas con la ley de demarcación y planta, que esperamos que llegue pronto, y sobre ese tema ya tendremos oportunidad, una vez más, desde nuestra postura de oposición, de insistirle al señor Ministro y recordarle los retrasos, etcétera. Pero cabrá una solución, que sería que el Ministerio de Justicia elevara al consejo de Ministros el proyecto y que éste viniera con una transitoria, que diría, por ejemplo, que la ley del jurado no iba a entrar en vigor hasta el 1.º de enero de 1990 o de 1991. Así las Cortes podían ir ganando tiempo, discutiendo con cierta celeridad y sin ningún acoso de tiempos o de plazos la ley del jurado, y ya sabríamos de una manera determinada y concreta que esa ley del jurado estaba aprobada, cómo se podían ir tomando las medidas necesarias para su implantación, en una fecha que no tendría que ser necesariamente a los veinte días de su promulgación.

Señor Ministro, pienso que incluso se podía pensar en un escalonamiento en su implantación, primero, por ejemplo, asumiendo el jurado competencia en determinados delitos que afectan al honor, como podían ser injuria, calumnia, etcétera, o una serie de cosas para ir creando una especie de rodaje de la ley del jurado, que indudable-

mente no ha tenido una gran tradición, aunque la polémica política del siglo XIX, como recuerda el señor Ministro, entre las constituciones progresistas y las constituciones vamos a llamarlas del liberalismo moderado estaba precisamente en si los delitos de imprenta o de expresión, en aquella época difícil de la vida política española, se iban a encausar con intervención del jurado o no.

Por consiguiente, mi pregunta concreta, en esa misma línea, al señor Ministro es qué propósito tiene con relación al tema del jurado, porque a la oposición nos lo han puesto ustedes bastante fácil desde el momento en que se emplazaron a enviar la ley del jurado en el plazo de un año, y han transcurrido ya desde entonces, como ha señalado el señor Sartorius, casi dos años de retraso.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra el señor Ministro de Justicia para contestar a los dos intervinientes.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la pregunta presentada por escrito por el Diputado don Nicolás Sartorius, como él mismo ha dicho, no se refería sólo a los problemas que pueda plantear el proyecto de ley del jurado, sino que realmente la parte sustancial de ese escrito hacía referencia al caso Bardellino y a los incidentes que se habían producido. Tan es así que cuando formulaba preguntas concretas el diputado señor Sartorius, dos de las tres que formulaba hacían referencia concretamente al denominado caso Bardellino y solamente la última, la tercera, hacía referencia al problema del jurado.

Yo no sé muy bien si al señor Sartorius le interesa en este momento, se lo pregunto con toda sinceridad, que le conteste a las dos primeras preguntas. Estas preguntas, que él ahora no ha reproducido aquí, eran: ¿Qué información posee el Ministro de Justicia sobre el caso Bardellino? Y la segunda: ¿Ha puesto en marcha el Gobierno el mecanismo del artículo 8.º del Estatuto del Ministerio Fiscal sobre este caso? Ya le digo que solamente la tercera era la que hacía referencia a cuándo se va a remitir al Congreso el proyecto de ley del jurado.

Entiendo, si él no me corrige, que sigue vigente su interés por que le responda a las dos primeras preguntas y al final contestaré a lo del jurado, enlazando también con la pregunta que ha hecho el Diputado señor Cavero.

El Gobierno posee una información creo que completa sobre los distintos incidentes o sobre la evolución del denominado caso Bardellino. Recordaré a SS. SS. cómo el 31 de enero de 1984 se produce, como consecuencia de la resolución de un juez central, la excarcelación de Antonio Bardellino, súbdito italiano que se encontraba preso como consecuencia de una petición de extradición que el Gobierno italiano había solicitado al Gobierno español. Se estaba tramitando el expediente de extradición y se encontraba ya en la Audiencia Nacional.

La verdad es que, tan pronto como —y ya empiezo a dar datos acerca de la intervención del Ministerio Fiscal— el Ministerio Fiscal tuvo conocimiento de una excarcelación, interesó inmediatamente la revocación de la resolu-

ción concediendo la libertad y solicitó la prisión incondicional del mismo. Pero lo cierto es que esa petición del Ministerio Fiscal, que fue atendida el 7 de febrero del año 1984 por otro juez central, precisamente el competente en la materia, porque quien había acordado la libertad era un juez que estaba sustituyendo al titular; a pesar, digo, de que el 7 de febrero de 1984 el juez competente acuerda la prisión incondicional, ese mandato de prisión incondicional ya no puede ser llevado a cabo porque ha desaparecido este ciudadano italiano.

Ya he dicho que esa excarcelación se produce el 31 de enero del año 1984. Pues bien, señorías, me parece que es importante tener en cuenta que el 9 de abril de ese mismo año el Ministerio Fiscal presenta una querrela contra el Magistrado del Tribunal Supremo Jaime Rodríguez Hermida y contra el Juez Central número 1, Ricardo Barrón Cobos, y presenta esta querrela por dos delitos: por el delito de prevaricación, del artículo 356 del Código Penal, y por el delito de cohecho, del artículo 390 del Código Penal.

La Sala competente para el procesamiento y posterior enjuiciamiento de ambos magistrados, la Sala Segunda del Tribunal Supremo concretamente, el 11 de diciembre del año 1984 dicta auto de procesamiento contra ambos, pero en lugar de dictarlo por los dos delitos por los que se había querrellado el Ministerio Fiscal, prevaricación y cohecho, únicamente procesa por el delito de prevaricación.

También, como consecuencia de una petición del Ministerio Fiscal, el 5 de marzo del año 1985 la propia Sala extiende el procesamiento contra otras dos personas, concretamente contra Josefa Suárez y Rita de Vita. Esos procesamientos fueron recurridos por los procesados, y de nuevo va a quedar muy clara la posición del Ministerio Fiscal. El Fiscal, el 19 de diciembre de 1984, se opone a los recursos interpuestos por ambos procesados contra sus respectivos procesamientos y la Sala Segunda del Tribunal Supremo atiende los razonamientos del Ministerio Fiscal, desestima los recursos y, por consiguiente, confirma los procesamientos de estas cuatro personas.

El 21 de octubre de 1985 el Ministerio Fiscal presenta sus conclusiones provisionales, sólo naturalmente, en vista de la decisión que había tomado ya el Tribunal Supremo, por delito de prevaricación; y el 3 de mayo de 1986 la Sala Segunda dicta sentencia absolutoria, absuelve a los procesados, si bien es importante poner de manifiesto que hay dos votos discrepantes de dos magistrados de esa Sala. Esa sentencia es una sentencia contra la cual no había recurso posible alguno.

En vista, por consiguiente, de que ha terminado así el proceso penal, el Ministerio Fiscal, convencido de su obligación de impulsar todos aquellos procedimientos a través de los cuales se exijan las responsabilidades en que hayan podido incurrir aquellos magistrados, el 6 de mayo de 1986 —fjense que la sentencia es de 3 de mayo de 1986; es decir, solamente tres días después— se dirige al Consejo General del Poder Judicial pidiéndole que se levante la suspensión en el expediente disciplinario que se había iniciado, suspensión que, como es lógico, se había acor-

dado a consecuencia de la tramitación de la causa penal, pide que se levante esa suspensión, que se reanude el expediente disciplinario y considera que las conductas que se imputan pueden ser constitutivas de una falta muy grave.

Tramitado ese expediente disciplinario, el 13 de mayo de 1986 el Pleno del Consejo General del Poder Judicial impone a ambos magistrados la sanción de separación por considerar que han cometido una falta muy grave, la del artículo 417.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra ese acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial se interpone recurso contencioso-administrativo por parte de ambos magistrados sancionados, y ese recurso contencioso es resuelto por el Pleno del Tribunal Supremo, el cual dicta una sentencia que confirma el acto administrativo, es decir, confirma la sanción respecto del Magistrado Rodríguez Hermida, pero sin embargo anula el acto y procede a la readmisión del Magistrado Juez Central señor Barón Cobos.

Al conocer esta sentencia del Pleno del Tribunal Supremo, el Fiscal General del Estado —señor Sartorius, probablemente este dato no lo tenía usted ahora— ordena al Fiscal Jefe ante el Tribunal Constitucional que haga un estudio a cerca de las posibilidades de recurso que tiene una resolución del Pleno del Tribunal Supremo, y el fiscal Jefe del Tribunal Constitucional informa al Fiscal General del Estado de la inviabilidad, de la imposibilidad de prosperar de recurso alguno.

A la vista de todo lo que les he contado con el detalle que me parecía preciso, señorías, me parece que es absolutamente objetivo y justo poder decir que en el caso Bardellino la actuación del Ministerio Fiscal ha sido una actuación que se ha desenvuelto con gran celo y diligencia, que ha estado continuamente ajustada a la constitución y el resto del ordenamiento jurídico, que ha ejercitado absolutamente todas las acciones que el ordenamiento jurídico permitía, primero en vía penal, luego en vía disciplinaria, y desde luego les puedo decir que esas posiciones de la Fiscalía General del Estado, de los miembros del Ministerio público, han sido siempre absoluta y totalmente compartidas por el Gobierno.

Había en su pregunta por escrito, señor Sartorius, porque quiero hacer frente a todos los temas que su señoría ha planteado, un punto que era crítico. Usted decía que la existencia del antejuicio venía a dificultar en el caso de la responsabilidad penal de jueces y magistrados la exigencia de su responsabilidad. Hay que decir que en este caso no se ha planteado tal situación porque ha sido una actuación del Ministerio Fiscal. El antejuicio funciona cuando se trata de otras acciones o de otras personas las que ejercen la acción penal, presentan una querrela contra un juez o contra un magistrado.

Yo sé muy bien, lo recuerdo perfectamente, porque además he tenido ocasión de recordarlo recientemente, leyendo o releendo los debates constitucionales, que la posición de su partido durante el debate de la Constitución, tanto en el Congreso como en el Senado, fue contraria a la introducción de la posibilidad del antejuicio, y también me parece que ésa fue su posición con motivo de los

debates de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De manera que cuando usted pone eso por escrito es perfectamente consecuente con lo que con anterioridad los Diputados y Senadores de su propio partido político han defendido. Yo así se lo reconozco.

Lo que ocurre es que también me gustaría que usted reconociese, pese a esa posición política, que la exigencia de un antejuicio, que no es un tema que en este caso esté presente porque ya he dicho que la querrela se planteó a iniciativa exclusiva y excluyente del Ministerio Fiscal, la existencia del antejuicio es algo que está reconocido como perfectamente legítimo por nuestro Tribunal Constitucional en sentencia número 61 del año 1982, confirmada esa doctrina en un auto del año 1984, resoluciones ambas, sentencia y auto, que recogen una doctrina que yo creo que es muy importante recordar en este momento, y ante ustedes, señoras y señores Diputados. Esa doctrina dice que el antejuicio no atenta en absoluto al principio de igualdad ante la ley, que garantiza la independencia y la dignidad de los jueces y magistrados, que viene a tener una legitimación semejante a la de la autorización que deben conceder las Cámaras para la persecución en caso de acusaciones dirigidas contra Diputados y contra Senadores, y que, en definitiva, su legitimación constitucional en ningún caso puede ser negada.

Probablemente será también interesante añadir que la existencia de este requisito de procedibilidad tampoco obedece a concepciones viejas, antiguas; estaba ya en la legislación española del siglo XIX, como lo demuestra el hecho de que ese mismo requisito de procedibilidad está reconocido para, por ejemplo, los magistrados que integran el Tribunal de Luxemburgo de la Comunidad Económica Europea.

Todo eso respecto de lo que eran las dos primeras preguntas que por escrito había formulado el Diputado señor Sartorius.

Y ahora voy a lo que es el contenido de la tercera pregunta que formulaba por escrito, en torno a la cual se ha producido su intervención, como también la intervención del señor Cavero.

Tengo que decir, de entrada, que tiene el honor de dirigirles la palabra —me parece que el señor Sartorius así lo ha dicho en algún momento— quien yo creo que toda su vida ha sido un decidido partidario del jurado; es un tema sobre el cual tengo escritas distintas cosas, he asistido a muy diferentes tribunas defendiendo la conveniencia, la oportunidad, es más, la necesidad de implantar en España el jurado, de manera que si me manifiesto como un profundo juradista no estoy haciendo nada más que una constatación de lo que ha sido una actuación a lo largo de toda mi vida. Pero eso no tendría ninguna importancia; los incidentes individuales deben pasar desapercibidos. Lo importante es que cuando se leen los debates constitucionales, el Grupo Socialista fue también uno de los que con más interés defendió la implantación en España del jurado. ¿Por qué? Pues porque, como han dicho sus señorías, siempre los socialistas hemos visto en el jurado una forma de participación democrática en la administración de la justicia. A nosotros nos ha preocupado

mucho democratizar la administración de la justicia desde diferentes perspectivas. Nos ha preocupado democratizarla en cuanto al acceso, que era un punto muy importante, y por eso hemos declarado la gratuidad de la justicia y hemos suprimido las tasas. Eso no cabe duda de que es un profundo factor de democratización, que se ha hecho sentir, además, de una manera muy evidente: las magnitudes de crecimiento de la demanda judicial entre otras razones tienen también origen en esto, y eso es bueno aunque nos plantee problemas de «décalage» o de desequilibrio entre la demanda y la oferta.

Nos ha preocupado también introducir la democratización de la justicia en el gobierno interno de la propia justicia, y por eso optamos por la fórmula de la elección democrática de los vocales del Consejo General del Poder Judicial.

Y también evidentemente, nos importa y nos interesa la democratización de la justicia en la medida en que ésta se logra a través de la participación de los ciudadanos en el desempeño de la función jurisdiccional en el limitado ámbito en que la Constitución lo permite, es decir, en el ámbito de lo penal.

Dicho eso, es verdad que el Ministro de Relaciones con las Cortes, hace muy poco tiempo, tanto en una intervención oral como también respondiendo por escrito precisamente a una pregunta que formulaba don Joseba Mirana de Zubía, Diputado del Partido Nacionalista Vasco, manifestaba que la observancia, el cumplimiento del mandato dirigido al Gobierno por la disposición adicional primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto a la presentación de la ley reguladora del jurado, estaba subordinado —decía él— a razones de oportunidad política legislativa. Y añadía entonces, en esta contestación por escrito, que el Gobierno había sometido a un amplio debate y a una elaboración detenida distintos textos; elaboración que se había producido con participación de muchos colectivos sociales (profesionales liberales, profesores universitarios, miembros de las carreras judicial, fiscal y del secretariado, diputados y senadores, políticos en términos generales). Decía también el Ministro de Relaciones con las Cortes que, sin embargo, en todo caso, eran imprescindibles, de un lado, determinadas reformas legislativas previas y, de otro, la adopción de medidas no ya de carácter normativo o legislativo —pero también absolutamente necesarias— para que el proyecto de ley de jurado pudiera ser traído ante esta Cámara.

El Ministro de Justicia, evidentemente, va a tratar de desarrollar en este momento las razones por las que el Ministro de Relaciones con las Cortes contestó así.

Saben ustedes que cuando el Ministro de Relaciones con las Cortes ponía de manifiesto la existencia de trabajos para la elaboración de un texto sobre ley de jurado estaba diciendo rigurosamente la verdad. Esos trabajos han sido de orden jurídico y de orden sociológico. Empezaré primero por los segundos, porque puede que sea muy interesante dar a conocer cuál es el estado de la cuestión desde un punto de vista sociológico.

En concreto, el Centro de Investigaciones Sociológicas ha hecho un seguimiento constante del estado de la opi-

nión pública respecto de la predisposición de los españoles a ser enjuiciados por un jurado o a formar parte de un jurado. Viene realizando estos estudios desde el año 1980, los ha realizado en 1982, 1985 y 1987; y al menos durante los años en que esto ha podido realizarse con alguna intervención del Ministerio de Justicia puedo afirmar, desde luego, que se han hecho con una preocupación que me gustaría que SS. SS. compartieran.

Es verdad que hay un mandato de un año en la Ley Orgánica del Poder Judicial para traer el proyecto de ley de jurado, pero yo aquí no quiero ahora hacer un pronunciamiento acerca de si pudimos equivocarnos o no. Lo que me parece es que SS. SS. tienen necesariamente que aceptar que en un plazo de un año se le imponía al Gobierno la obligación de traer ante esta Cámara el proyecto de ley de planta y demarcación, el proyecto de ley de jurado, el proyecto de ley de reforma de la jurisdicción contencioso-administrativa, el proyecto de ley de reforma de la justicia de menores, los reglamentos de secretariado, de oficiales, auxiliares agentes, del Centro de Estudios Judiciales, etcétera.

Me dirán ustedes que la verdad es que ese precepto fue aprobado en la Cámara y, por consiguiente, nosotros también tuvimos una responsabilidad y se podía haber establecido otro plazo mayor. Es verdad y tendrían ustedes razón si me hicieran esta objeción. Yo quiero ser franco, pero me parece que también me tendrían ustedes que responder, con la misma sinceridad, que es materialmente imposible proceder a realizar, dentro del plazo de un año, todo ese conjunto complicadísimo, tanto desde un punto de vista político como desde un punto de vista técnico, que constituye ese grupo de proyectos de ley para regular materias tan distintas como las que acabo de referir. No he citado otra ley que estaba también incluida con urgencia, como es el proyecto de ley de conflictos jurisdiccionales. Por cierto, tengo que decir que una buena parte de esos mandatos legislativos o reglamentarios están cumplidos o están en vías de cumplirse.

Esto realmente ha sido una especie de paréntesis y por ello continuó diciendo que concretamente estos estudios realizados por el Centro de Estudios Sociológicos tenían como finalidad un objetivo: el de garantizar que cuando se introdujese el jurado en España habría una disposición positiva de los españoles a someterse al enjuiciamiento del jurado y, sobre todo, lo que es más importante, a formar parte del jurado. Porque realmente, si no fuera así, la situación a la que se llegaría sería extraordinariamente delicada.

¿Cuál es el resultado? Les voy a dar ustedes los datos de estas distintas encuestas, de forma muy rápida porque no quiero alargarme con exceso.

Los siguientes porcentajes se han observado en los años que he dicho, primero en cuanto a la posición a favor del jurado. En el año 1980, un 50 por ciento; en el año 1982, un 48; en el año 1985, un 62, y en el año 1987, un 57. En contra, en el año 1980, un 8 por ciento; en 1982, un 8; en 1985, un 8, y en 1987 un 13. Ni a favor ni en contra, en el año 1980, el 9; en el año 1982, el 9; en el año 1985, el 17, y en el año 1987, el 17 por ciento. Y no saben o no con-

testan, el 33 por ciento en 1980; el 34 por ciento en 1982; el 14 por ciento en 1985 y el 13 por ciento en 1987.

¿Qué ponen de manifiesto estos datos que acabo de dar a SS. SS. con un interés sociológico y, por tanto, con interés para el tema que estamos tratando? En primer lugar, creo que se puede detectar un creciente grado de familiarización con el jurado. Esto lo demuestra el hecho de que los que no saben o no contestan son tres veces menos en el año 1987 que en el año 1980. Este es, por lo tanto, un dato muy positivo.

Sin embargo, también se puede apreciar un cierto movimiento de reflujo respecto del jurado. El 62 por ciento en 1985, frente al 57 por ciento en 1987, de personas están a favor del jurado. Y los que están en contra pasan de un 8 por ciento en 1985 a un 13 en 1987. A mí me parece que es un dato que debe ser considerado.

Otro dato positivo —como ven ustedes no voy a ocultar lo que sea positivo y lo que sea negativo— es que hay una clara mayoría de españoles que prefieren ser juzgados por un jurado. Optan por ser enjuiciados por un jurado el 47 por ciento, en tanto que por jueces profesionales el 26 por ciento, según datos de octubre de 1987.

Hay también un aumento moderado, pero en todo caso perceptible, del número de españoles a quienes les gustaría formar parte de un jurado. Para mí éste es el dato más importante —y lo subrayo— a los efectos de tomar la decisión de presentar ante esta Cámara el proyecto de ley de jurado. Porque en el año 1985 había solamente un 12 por ciento, en 1986 se pasó al 15 por ciento y ya en el año 1987 hay una predisposición del 22 por ciento. No es todavía una cifra satisfactoria, pero sí se aprecia una evolución positiva respecto de la actitud de los españoles a formar parte de un jurado.

Junto a este dato de carácter sociológico hay otro que me parece que ya no está sacado de la realidad sociológica española, sino de la realidad sociológica quizá del país en el que el jurado funciona mejor, que son los Estados Unidos. Quiero decir que, entre otras razones, el buen funcionamiento del jurado en los Estados Unidos se debe a esto que les voy a decir a ustedes y que probablemente no es conocido por la opinión pública, aunque es un dato clave.

Señorías, solamente el 10 por ciento de todos los juicios penales que se celebran en los Estados Unidos tiene lugar ante jurado. Da la impresión de que toda la actividad jurisdiccional penal en los Estados Unidos se produce ante jurado. No es así; el 90 por ciento no tiene lugar ante jurado, sólo el 10 por ciento. Y eso ocurre como consecuencia de distintos mecanismos procesales, que permiten la terminación del juicio penal antes de que tenga que intervenir el jurado, a través de instrumentos de conciliación, de acuerdo, de pacto entre el Ministerio Fiscal, entre la Fiscalía norteamericana y los acusados o sus defensores. Y aun funcionando dentro de ese escaso margen del 10 por ciento, la inversión económica del presupuesto de los Estados Unidos en el funcionamiento del jurado es de una extraordinaria envergadura e importancia.

Hemos hecho, como ven ustedes, seguimientos de carácter sociológico y también de carácter jurídico. Hoy ya

estamos en condiciones de poder establecer algunas conclusiones respecto del tipo de jurado que en España debería ser introducido.

Desde luego, creo que cualquier planteamiento del tipo de jurado en términos de mayor o menor democratización —más democrático el jurado puro anglosajón, menos democrático el jurado europeo o escabinado— sería erróneo. No es en función de la mayor o menor democratización como hay que resolver este problema. A mi juicio, habrá que resolverlo en función del más o menos correcto funcionamiento de la Administración de Justicia a partir de la realidad constitucional española y teniendo en cuenta también nuestra realidad sociológica.

Porque uno y otro, evidentemente, ofrecen ventajas e inconvenientes. Siendo muy sintético, diré que el escabinado o «scabinatto» ofrece como ventaja principal la de que hay una mayor participación de los ciudadanos, desde el momento en que no intervienen sólo en el veredicto, sino en toda la deliberación, en la fijación de las circunstancias y en el pronunciamiento de la sentencia. Pero tiene el inconveniente de que la convivencia de jueces y magistrados profesionales con ciudadanos inexpertos jurídicamente puede dar lugar a que la voluntad de éstos pueda estar mediatizada, condicionada por la de los profesionales.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ministro, le ruego que vaya terminando.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Sí, señor Presidente.

El jurado puro tiene la ventaja de que no se produce esa confusión y que los ciudadanos emiten con más libertad el veredicto, pero tiene el inconveniente de la participación más limitada de los ciudadanos.

Atendiendo la indicación que me acaba de hacer el señor Presidente, diré que la posición por la que nos hemos decantado quienes hemos impulsado, como decía el señor Sartorius, la elaboración de los textos correspondientes —textos que, evidentemente, en este momento ya están elaborados— es la de tratar de utilizar las ventajas de un sistema y otro. Es una fórmula sincrética entre la solución anglosajona y la europea, que viene condicionada por el hecho de que con arreglo a nuestra Constitución no cabe un veredicto inmotivado, sino que la destrucción de la presunción de inocencia reclama, en todo caso, un razonamiento lógico.

He prometido, señor Presidente, brevedad y, por tanto, con brevedad y sin perjuicio de que luego pueda desarrollar estas ideas, termino de contestar las preguntas formuladas por los dos señores Diputados.

Es indudable que el Gobierno, aun siendo desde siempre juradista, aun habiendo su partido político introducido en la Constitución las ideas, los principios y los artículos respecto del jurado, aun habiendo en este momento un texto que contiene una regulación del jurado, considera que por un principio de responsabilidad política es necesario, antes de presentar aquí este proyecto, adoptar algunas medidas. ¿Cuáles? Voy a exponerlas ahora tele-

gráficamente y probablemente en la respuesta a sus réplicas tendré oportunidad de desarrollarlas.

Esas medidas son, en primer lugar, seguir incrementando los efectivos personales de todos los Cuerpos de la Administración de Justicia. Señorías, si ahora introdujésemos el jurado con el número de jueces, magistrados y fiscales que hay, se produciría una frustración absoluta; y no solamente eso, sino que, además, la administración de justicia se dilataría, se retrasaría más de lo que pueda estar en este momento, y eso no lo podemos hacer por mucho interés que tengamos en la democratización de la justicia a través de la implantación del jurado.

En segundo lugar, sería imprescindible aprobar previamente algunas reformas procesales sin las cuales no puede funcionar correctamente el jurado. Diré lacónicamente que al menos éstas: decidir a quién corresponde la investigación penal; resolver en España el alcance de principio de legalidad en su juego con el principio de oportunidad; delimitar el ámbito de la conformidad del acusado en su diálogo con el Ministerio Fiscal.

En tercer lugar, resulta imprescindible proceder a la implantación y a la financiación de una infraestructura necesaria que en este momento no tenemos. No tenemos la financiación para la elaboración del censo, la preselección, la selección, la citación de los miembros del jurado. Nuestros tribunales, estructuralmente, desde un punto de vista físico, no reúnen las condiciones necesarias para que los jurados puedan reunirse, reunirse y postreunirse; se requieren por lo menos tres salas diferentes, señorías. Es necesario contar con los créditos presupuestarios imprescindibles para pagar el elevadísimo coste que significa remunerar no solamente a las personas que se integran en los jurados, sino a un número mucho más elevado de personas que por ser preseleccionadas tendrán que acudir a los tribunales para, de entre ellas, hacer la selección definitiva. Es un gasto económico de gran envergadura.

Pero la verdad es que no nos hemos estado quietos, porque como queremos introducir el jurado hemos ido dando los pasos necesarios. Los pasos necesarios han sido el incremento notable de la cifra presupuestaria para la justicia; la inminente presentación, señor Cavero —el otro día daba cuenta del anteproyecto a mis compañeros del Grupo Socialista del Congreso y del Senado— de la ley de planta y demarcación, que significará, entre otras cosas, señorías, un incremento del 112 por ciento en el número de magistrados que van a dedicarse a la justicia penal, y precisamente lo hacemos para que pueda funcionar el jurado. Pero sin ese número le aseguro, señoría, que no será posible. Y, en último lugar, la preparación de las reformas procesales penales imprescindibles, como decía antes.

En resumidas cuentas, la voluntad política está tan manifestada que en este momento ya hay un texto que, sin embargo, no puede venir, por razones de responsabilidad política, en tanto no se den unos pasos absolutamente previos y condicionantes del posterior, que será la presentación del proyecto.

Queremos, porque somos juradistas y estamos a favor de la democratización que el jurado significa, que desde

el primer momento funcione bien; queremos hacer todo lo posible para evitar que se produzca cualquier frustración (sería un error, un verdadero disparate). Y por eso, tan pronto estén adoptadas las medidas necesarias, se procederá a cumplir ese mandato pendiente de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra para réplica el Diputado señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Señor Ministro, el único disparate es el que ustedes se hayan comprometido a traer una ley del jurado en un año y no la hayan traído. Más, desde luego, que decir que se implemente el jurado. Porque lo que no puede hacer en política es quererse marcar un tanto en un momento determinado diciendo que se va a establecer la ley del jurado y que se va a traer en el plazo de un año —lo que crea unas expectativas y, evidentemente, un ambiente favorable al Gobierno que lo promete—, sacar una ganancia de eso y dejar que vayan pasando los años.

En el año 1985 se anuncia ese compromiso; en el año 1986 se cumplió el año del compromiso y estamos en 1988. Usted nos dice hoy aquí algo que a lo mejor —a lo mejor— es verdad: que hay que implementar todas esas cuestiones antes. Pero entonces yo le digo: Señor Ministro, la ley del jurado en esta legislatura «requiescat in pace». (**Varios señores DIPUTADOS: Amén.**) Porque es imposible hacer todo lo que usted ha dicho que hay que hacer en lo que queda de legislatura. Que la opinión pública conozca que el Gobierno socialista no va a traer la ley del jurado en esta legislatura. Díganlo ustedes con toda claridad.

Las condiciones o precondiciones que usted ha establecido aquí —efectivos personales suficientes, reformas procesales, infraestructuras necesarias, ley de planta y demarcación; en una palabra, la reforma completa que ustedes no han hecho todavía.

Si tiene que suceder todo eso para que ustedes traigan la ley del jurado, esa ley no va a venir. Usted será un decidido partidario del jurado —yo no lo dudo porque le conozco y hasta he leído alguna de las cosas que ha escrito sobre esta cuestión y me parece muy bien que lo sea, pero, después de los datos sociológicos que nos ha proporcionado, señor Ministro, parece un poco masoquista... Yo no conocía estos datos de los estudios sociológicos; no sé si ya se han publicado (supongo que sí) los últimos que ha dado, pero que en España el 57 por ciento de los ciudadanos sea partidario del Jurado, que haya una oposición tan pequeña, y que un 22 por ciento de ciudadanos estén dispuestos a participar en el jurado, me parecen cifras verdaderamente muy optimistas. Participar en un jurado no es algo que agrada a la gente. Es un servicio que hay que realizar, y, en general, esas cosas, mezclarse en problemas penales, no gusta. El que haya un 22 por ciento predispuesto favorablemente a participar en el jurado, me parece muy optimista.

En que se vaya conociendo cada vez más la institución del jurado, reconocerá usted, señor Ministro, que alguna

parte tenemos los Diputados, que una y otra vez hablamos de él; no nos cansamos de hablar del jurado, para que la gente se entere de qué es y se dé cuenta de que es muy importante que se establezca en nuestro país; ése es un mérito que yo creo que muchos Diputados tienen.

En todo caso, señor Ministro, la respuesta que me ha dado no sólo no me ha satisfecho sino que me preocupa enormemente. Yo creo que falta una voluntad política seria porque si tenemos que hacer todas estas cosas que S. S. ha dicho para poder implantar el jurado, puede pasar mucho tiempo; además, no establece usted límites. ¿Qué quiere decir que hace falta una infraestructura suficiente? Porque las infraestructuras pueden ser muy grandes, muy pequeñas, regulares... **(El señor MINISTRO: las suficientes.)** Sí, las suficientes, pero la palabra «suficiente», señor Ministro, es una palabra abstracta y aleatoria, que se puede interpretar de mil formas. Suficiente, ¿para quién? ¿Para el Gobierno? ¿Para las necesidades? Todo queda en la más amplia vaguedad; decir que tiene que haber las suficientes infraestructuras, los suficientes instrumentos judiciales, jueces, magistrados, etcétera, o que el presupuesto tiene que ir aumentando, como se está haciendo, es dejar todo sin concretar. No sabemos (de esta sesión, yo, por lo menos, salgo sin saberlo) cuándo se va a traer la ley del jurado a esta Cámara; no tengo ni idea, y con lo que usted ha dicho mucho menos.

Perdone que se lo diga, pero yo sé muy bien lo que quiere decir todo esto que usted ha mencionado como condiciones previas: leyes largas, complicadas, etcétera; sé muy bien lo que quiere decir.

Voy a poner un ejemplo que puede que no sea muy justo, pero en el mismo orden del día que tenemos hoy en esta Comisión está el proyecto de ley de planta y organización territorial de la jurisdicción militar. Seguro que al señor Ministro no le gusta esta comparación porque, entre otras razones, no es comparable la ley de planta y organización de la jurisdicción militar y la civil, pero hay una rapidez. Nos viene diciendo el señor Ministro hace mucho tiempo que la entrada de la ley de planta es inminente; a ver si entra de una vez; pero es una ley de tramitación larga y de implementación en este Congreso y en el Senado, por lo que exigiré un requisito previo.

Yo, de verdad, salgo muy pesimista con la explicación que ha dado el Ministro de Justicia; creo que en la opinión pública y en los medios de difusión hay un interés evidente en general, sobre esta cuestión del jurado; y la conclusión que se saca de esta comparecencia del Ministro de Justicia es que va para largo. Ahora, después de tres años, nos dice que sería una irresponsabilidad traer la ley del jurado sin antes hacer toda una serie de reformas; haberlo pensado antes, señor Ministro, y no haberse querido marcar el tanto de que en un año aquí se iban a traer muchas cosas, porque lo que no se puede hacer es recoger frutos por todos los lados. Es mejor decir: «yo no marco fecha porque no sé cuándo lo voy a poder traer», o «la voy a traer dentro de cuatro años, porque es lo que necesito para hacer la reforma»; ahora bien, lo que no se puede decir a la opinión pública es «no, de aquí a un año este Gobierno trae la ley del Jurado» y, después, a los tres

años, decir que es que hay que hacer muchas cosas antes. Eso me parece que no es serio, políticamente hablando.

En cuanto a las explicaciones sobre el caso Bardellino me parece que ha sido correcta la actuación del Ministerio Fiscal. Nosotros, los comunistas —como ha dicho S. S. y tiene razón—, nunca hemos sido partidarios del antejuicio; ya en la Constitución y, posteriormente, en las leyes; pero quiero decirle una cosa, señor Ministro de Justicia, y usted tiene sensibilidad para esto; se lo he oído a otros Diputados y siempre es un argumento que me deja un poco distorsionado; es eso de decir: «es que esto lo permite el Tribunal Constitucional». No todo lo que permite el Tribunal Constitucional hay que meterlo en las normas. Por favor, quitemos esto de la cabeza a la gente, porque hay miles de cosas que la Constitución permite, puesto que la Constitución es un marco o un cuadro donde caben muchas políticas, caben muchas legislaciones, caben muchas formas de gobernar —progresistas, regresivas, más a la derecha, a la izquierda, yo diría, que hasta socialistas, socialistas de verdad—. Caben muchas políticas, de verdad; ahora, lo que no se puede hacer es, cada vez que hay una norma que se critica, decir: «no, es que esto lo permite el Tribunal Constitucional». Ya lo sabemos que lo permite, pero no todo lo que permite el Tribunal Constitucional hay que meterlo en las leyes, repito, porque eso me parece un argumento de una falta de rigor enorme. Ya sé yo que el Tribunal Constitucional ha dicho que el antejuicio es constitucional. Bueno, ¿y qué?

El antejuicio, desde nuestro punto de vista, tiene que eliminarse en nuestro país, porque es un criterio corporativo, los jueces juzgan a los propios jueces, en cuestiones en las que les pueden juzgar otras personas. Nos parece un criterio de política criminal o de política penal mucho más correcto. Ese es nuestro punto de vista y, si se transformase en una ley, señor Ministro, no me negará que también sería constitucional, digo yo, y el Tribunal Constitucional también diría que está bien, que se puede quitar el antejuicio. Por tanto, caben varias políticas dentro de la Constitución. El problema es que, cada vez que se argumenta en un sentido o en otro, salen con «no, es que el Tribunal Constitucional ha dicho...». Y a mí qué me importa. El problema está en saber si es correcto o no es correcto políticamente que se legisle de una manera o de otra, no en si el Tribunal Constitucional ha dicho o ha dejado de decir, que es una cuestión que saca en todo momento.

En fin, nada más, señor Presidente, señor Ministro. De todas formas, muchas gracias por su comparecencia, por su asiduidad y por su minuciosidad en la explicación de las cuestiones que me parece muy positiva.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra, para réplica, el Diputado señor Cavero.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Después de escuchar con la atención que siempre me merece el señor Ministro, todavía mi perplejidad es mayor, porque el señor Ministro ha sido siempre —lo acredita parte de su obra como comentarista de temas jurídicos— partidario del jurado.

El señor Ministro es probablemente uno de los Ministros de Justicia que ha llegado al Ministerio con más experiencia de conocimiento de lo que es la Justicia y de lo que eran sus problemas.

Yo pienso que, en el año 1985, cuando en la Ley Orgánica del Poder Judicial se autoemplazaron con todo ese paquete de proyectos que el señor Ministro ha descrito —entre ellos, el del jurado—, el señor Ministro no podía desconocer las dificultades que todavía tendrían que despejar, como era el modelo, que ahora lo tienen ya aclarado. Cómo aceptó que le emplazaran todo ese paquete de leyes en un año, cuando, además, su Grupo parlamentario tiene mayoría absoluta y con ella podría haber explicado que lo desarrollarían en dos, tres, cuatro, cinco años, y no haberse autoemplazado con un solo año; si pusieron un año es porque ustedes quisieron o porque ustedes se lo creyeron, quizás con cierto voluntarismo, por no decir ingenuidad.

Tenemos que decir que sabíamos que el tema del jurado era muy complicado, que era un tema en el que había que mentalizar y que no dependía solamente de la propia estructura de la Justicia, sino de la buena disposición de los ciudadanos. Y cuando yo lo decía el año 80 me decían que Paco Greste es un antijuradista, que estaba diciendo una serie de cosas para ganar tiempo y no desarrollar la ley del jurado cuando era necesario, en aquel momento, desarrollar la Ley Orgánica del Poder Judicial y otras muchas cosas.

Ayer mismo, Minoría Catalana planteaba una proposición no de ley pidiendo que el Gobierno reestructurara un poco su programa de desarrollo de la Constitución. Quizás éste sea el momento en que sería conveniente que hubiera ese desarrollo y que se explicara; estas mismas cosas que nos ha dicho el señor Ministro, que están cargadas de sentido común y de razones, se podían haber tenido en cuenta igual el año 1985 y haber dicho: alto, la ley del jurado no está en nuestro horizonte, necesita tres, cuatro o cinco años, porque por delante tenemos que desarrollar otra serie de proyectos y aquí hay un orden cronológico de preferencias, de prioridades y de necesidades que hay que resolver.

Señor Ministro de la explicación o de la información de hoy saco una idea clara: que por lo menos tienen el modelo, que el señor Ministro ha denominado: «sincrético», que yo creo que es una especie de modelo mixto cuya implantación parece razonable porque tienen todos los puntos suficientemente aclarados. Pero no lo tome como un consejo, sino como sugerencia, señor Ministro. Si tienen bastante clara la idea técnica de cómo se puede desarrollar, y, existen esas razones que ha señalado el señor Ministro para su implantación, una de las maneras de mentalizar a la opinión pública sería que, sin demasiado retraso, enviaran ustedes este proyecto a la Cámara para que en ella hubiera un debate público al que contribuiríamos todos los parlamentarios, para ir creando un estado de opinión y ponerlo de manifiesto ante la opinión pública. Siempre respeto las reglas de la democracia y, como el juego de la mayoría absoluta impone sus reglas, va a tener un resultado aproximado al proyecto que envía el

Gobierno. De lo que no cabe duda es de que el debate cumpliría una función de información y mentalización de la opinión pública. Probablemente, ese debate sobre el jurado y sus problemas permitiría que se fuera creando el ambiente favorable, responsabilizándose los ciudadanos de que, si lo quieren, tienen que pagar el precio de participar en él, con todo lo que implica. Pienso que muchos de los que en las encuestas se manifiestan favorables al jurado tiene una imagen de él, por lo que han visto en la cinematografía, al estilo del jurado norteamericano o anglosajón; no saben de verdad lo que implica el nuevo modelo de jurado y las obligaciones de responsabilidad cívica que les impone.

Sugeriría al señor Ministro que planteara al Gobierno que, sin demasiada demora, enviara el proyecto de ley y dijera después muy claramente que se debatiría con cierta mesura y tiempo y que se implantaría para 1990 ó 1991. De esa manera, en las próximas elecciones, ustedes podrían decir que habían cumplido, incluso, el envío del proyecto de ley del jurado a la Cámara; que ésta lo había aprobado, pero que, como su implantación requería un escalonamiento de medidas —que señala el propio señor Ministro; dónde se van a reunir en las audiencias, en qué sala se reúne el jurado, cuál será su estrado, toda esa serie de problemas que ha planteado el señor Ministro, pero que ya existían en el año 80 y en el 85 y eran previsibles en aquel momento—, se había dictado una disposición donde se decía que el jurado se implantaría a partir del 1 de enero de 1991 o de 1992, y mientras tanto el Gobierno adoptaría todas las medidas necesarias para la aplicación de esta ley en los términos en que hubiese quedado. De esa forma, usted tendría la gran satisfacción de que lo que para usted siempre ha sido un «desideratum» —el que en España efectivamente existiera el jurado— se cumpliera; así lo realizaría durante su etapa ministerial, unido al conjunto de leyes, y su aplicación se podría poner en práctica cuando racionalmente fuese posible.

Todo esto facilitaría: mentalizar a los ciudadanos, que ustedes incumplieran menos su programa y que, al mismo tiempo, a través de ese debate, los parlamentarios pudiéramos influir en crear un estado de opinión.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia, para turno de réplica.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías, intervendré brevemente porque la extensión de mi intervención inicial me permite ahora ser mucho más breve.

En relación con la intervención del señor Sartorius, quiero realizar las siguientes reflexiones. Primera: estoy absolutamente convencido —conociendo como conozco al señor Sartorius desde hace mucho tiempo— de que él, por su responsabilidad política, nunca traería a esta Cámara un proyecto de ley si no tuviera la plena garantía de que, tratándose de un proyecto para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia, concurrían todos los requisitos necesarios que garantizasen ese éxito. Porque le conozco desde hace muchos años, estoy absolutamente

persuadido de que él jamás traería aquí un proyecto de ley respecto de una institución en la que tiene puestas muchas ilusiones, si interiormente estuviera convencido de su posible fracaso, si antes no se tomaban medidas absolutamente impostergables y, en todo caso, previas.

En definitiva, ni él ni su Partido traerían un proyecto de ley con el que se corriese el riesgo de su fracaso social político. Nosotros tampoco lo vamos a hacer, pese al plazo que pueda haber en una ley, por razones de responsabilidad política, por razones de reponsabilidad en la gobernación del Estado, y la sociedad. Por eso, creyendo como creemos en esa institución, traeremos ese proyecto en el momento en que tengamos el firme convencimiento de que, por la responsabilidad que la sociedad nos ha confiado, puede presentarse la ocasión para que mejore y beneficie el funcionamiento de la justicia y sea bueno para la sociedad española en su conjunto.

En segundo lugar, quiero decir que, aun habiendo puesto tantas esperanzas en el jurado, debemos ser muy conscientes de que su introducción en nuestro país no va a ser el remedio de todos los males de la Administración de Justicia, ni muchísimo menos. Por eso, una esperanza desmesurada en el jurado, la atribución de una capacidad desmesurada para liquidar los problemas, sería un planteamiento erróneo, que ya sé que no hacen SS. SS. y tampoco yo, desde luego.

En tercer lugar, desde un punto de vista político, le quiero decir que la victoria del Grupo Socialista, reiterada en las elecciones generales que le han proporcionado la mayoría en esta Cámara y en el Senado, no viene evidentemente del cumplimiento o no de unos plazos determinados. La victoria electoral viene por razones más profundas: por la credibilidad que la sociedad española tiene en el Partido Socialista, en el mensaje socialista, en los valores que defiende y en las transformaciones que es capaz de impulsar al ritmo siempre de lo posible y de lo razonable.

Finalmente, le diré que me alegra mucho que haya reconocido que la actuación del ministerio público en el caso de Bardellino ha sido correcta. Hace algunos meses se planteó ante esta Comisión, a instancia del señor Sartorius, la forma de cumplimiento de sus responsabilidades por parte del ministerio fiscal —no hace falta que le diga de qué caso se trata—. También en aquella ocasión, el señor Sartorius reconoció, exactamente igual que hoy, que el comportamiento del ministerio fiscal había sido correcto. Me alegra mucho que el señor Sartorius haga el mismo reconocimiento. Realmente, el comportamiento —lo he dicho antes y lo subrayo ahora— de los miembros del ministerio fiscal estuvo siempre en perfecta coherencia, congruencia y acuerdo con el Gobierno, y concretamente con el ministro de Justicia.

En cuanto a la intervención del señor Cavero, me alegra que haya comprendido que las razones que he expuesto en mi intervención son reales, que están llenas de buen sentido —me parece que así lo ha dicho S. S., de sentido común; son ciertas, eso es lo importante, señor Cavero, independientemente de que se retrase el cumplimiento del plazo. Creo que lo importante es que usted y yo estemos

de acuerdo en que las razones que justifican o explican el retraso en traer el proyecto de ley son reales, no inventadas; no son ficciones, son razonamientos profundos y serios; de esa manera, el diálogo siempre será mucho más fácil.

En la segunda parte de su intervención —también lo había mencionado en la primera— me proponía que, si ya tenemos un texto elaborado, como así es, evidentemente, lo enviara a la Cámara para que ella fuese haciendo su debate, sin perjuicio de que pudiese tener una fecha de vigencia, de que su entrada en vigor se pospusiere a la solución de todos los problemas previos.

Aparte de que esta Cámara, y concretamente la Comisión de Justicia e Interior, tiene una intensa actividad legislativa en estos momentos, me parece que no sería conveniente hacer lo que S. S. propone porque, aun culminando los detalles del mismo, es una decisión que necesariamente se halla subordinada a la forma en que se resuelvan esos problemas previos que usted y yo estamos de acuerdo en considerar que necesitan una decisión imprescindible y anterior.

Señor Presidente, creo que he contestado a las intervenciones de los Diputados señor Sartorius y Cavero, a quienes agradezco la forma y el fondo de sus intervenciones.

— DEL DIPUTADO SEÑOR CAVERO LATAILLADE (A. DC) SOBRE SITUACION DEL CONSUMO DE DROGAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE LOS RECLUSOS DROGADICTOS EN TRATAMIENTO DE REHABILITACION

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente pregunta del Diputado señor Cavero, sobre situación del consumo de drogas en los centros penitenciarios y de los reclusos drogadictos en tratamiento de rehabilitación.

Ruego a SS. SS. que procuren ajustarse al tiempo que determina el Reglamento, que es de diez minutos para la primera intervención, y de cinco para la réplica, para que podamos terminar el orden del día que existe para hoy.

Tiene la palabra el señor Cavero.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Procuraré atenerme al tiempo, no solamente para cumplir su deseo de buen funcionamiento de la sesión y para atenerme al Reglamento, sino porque además creo que en estas cosas se puede ser muy concreto, y no es necesario una glosa innecesaria.

Señor Ministro, la pregunta que yo le hacía fue preparada antes de la comparecencia en esta Comisión del Director General de Instituciones Penitenciarias, pero, una vez realizada esta comparecencia, creo que la pregunta, de alguna manera, resulta todavía más oportuna, porque el señor Director General el otro día nos habló de un desbordamiento que se ha producido por el aumento espectacular de la población penitenciaria, y nos encontramos con que prácticamente, en los tres últimos meses, ha seguido el aumento de mil reclusos por mes; tenemos del orden de 20.000 plazas y nos encontramos con 29.000. Ese

tema, que no es el objeto de mi pregunta, hace más complicado todavía el buen funcionamiento de instituciones penitenciarias cuando los propios funcionarios se ven desbordados por una población penitenciaria en cierta medida algo imprevisible y, sobre todo, cuando no tienen medios para poder atender de forma adecuada, no digo en todas las prisiones, afortunadamente, pero sí en algunas, sobre todo en aquellas donde hay más preventivos, con un desbordamiento en el alojamiento, con hacinamiento algunas veces dentro de las propias celdas o habitaciones, etcétera.

Así, señor Ministro, nos encontramos con que, dentro de la situación de drogodependencia, puede haber una serie de factores que se dan muchas veces, desgraciadamente, en la población penitenciaria, que en su mayoría pertenece a los sectores menos favorecidos de la población; toda esa serie de causas de carácter socioeconómico, cultural y psicológico que señalan los especialistas concurre de forma muy significativa en la población penitenciaria. Por ello, me preocupa, señor Ministro, la situación en que se pueden encontrar en las cárceles no solamente aquellas personas que han llegado a la prisión bien en cumplimiento de una sentencia o bien en situación de preventivos, y que están sujetas a la drogodependencia, sino también todos aquellos individuos que están en un establecimiento penitenciario, en muchos casos como preventivos, de los que, por presunción de inocencia, tenemos que pensar que pueden no ser responsables de aquello de lo que hay indicios de criminalidad, que les ha llevado a la cárcel, y pueden resultar absueltos y libres de cualquier responsabilidad, después de haber pasado por una institución penitenciaria.

Mi preocupación fundamental está en la medida en que aquellas personas que, sin moverse en el clima de la drogodependencia, por haber accedido a una cárcel y ante el hecho perfectamente demostrable de que dentro de las instituciones penitenciarias sigue produciéndose consumo de drogas, además de todo el problema penitenciario que puedan tener por su responsabilidad penal o no, que los tribunales en su momento concretarán y determinarán, su paso por la cárcel suponga, al mismo tiempo, entrar en ese tremendo problema social y médico que es, al fin y al cabo, la drogodependencia.

¿En qué medida se puede en las instituciones penitenciarias, en un momento de desbordamiento, establecer controles, primero para evitar la entrada de drogas y segundo, para que la población que no hubiere caído antes en la drogodependencia tenga, como uno de los malos recuerdos del paso por la cárcel, haber caído en esta lacra social?

Mi pregunta, señor Ministro, está en ese sentido: qué medidas se están tomando o se pueden tomar, dentro de lo razonable, para no solamente saber cuántos reclusos o preventivos entran en las cárceles estando ya en la drogodependencia, sino, de los que salen, cuántos están en ella. Lo importante sería saber si, efectivamente, disminuyen o aumentan y que el paso por la cárcel no vaya a suponer, entre otras cosas, muchas veces, el caer en la dro-

godependencia, con todo lo que ello supone para un ser humano.

Yo sé, y voy terminando, señor Ministro, que en algunos momentos se han tomado algunas medidas, de rayos X, etcétera, de entrada, el desbordamiento de los funcionarios muchas veces lo impide, y dicen «¿para qué los rayos X?» Si pasan las personas por ellos, muchas veces sirven para ver si llevan la droga oculta, y no entrar en cacheos ni cosas por el estilo, que serían degradantes para las familias de los presos; esto podría contribuir de forma más decorosa a evitar que se oculten en sitios que son imaginables los papelillos o cualquiera de los elementos en que se incluye la droga.

Por otro lado, muchos de los funcionarios —y he hablado con algunos de ellos— dicen que no son expertos en distinguirlo; probablemente se les podría dar un cursillo; muchas veces están desbordados por los cientos de paquetes que entran y no se pueden detener demasiado en su entrega a la población penitenciaria, porque contribuyen, entre otras medidas, a crear una distensión y a hacer más humana la vida en las cárceles. Yo defiendo una serie de medidas que se han adoptado, como son los permisos, a pesar de todo lo que se critican socialmente, así como los paquetes que les envían las familias; de alguna manera alivian esas situaciones en que se encuentran; pero, al mismo tiempo, no cabe duda que hay ahí un elemento importantísimo de introducción de droga en las cárceles.

Ese es el tema que me preocupa, señor Ministro: ¿qué pueden hacer o están haciendo en este momento para evitarlo?

En segundo lugar, en cuanto al drogadicto que quiere buscar una rehabilitación, en qué medida también (aunque el otro día nos habló del tema psiquiátrico en las cárceles) se les puede echar una mano a esas personas que, quizá en un momento de reflexión, por lo que supone la situación psicológica de estar privados de libertad, han podido llegar al intento de liberarse de la lacra de la droga, que probablemente es la que en muchos casos les ha llevado a cometer un delito; si una persona que quiera buscar una salida —y el otro día ya tomamos alguna iniciativa en este sentido— tiene alguna posibilidad, dentro de las grandes dificultades que se producen por el hacinamiento y por esta población penitenciaria desbordante, de poder ser tratado en un tratamiento de rehabilitación que responda a las pautas médicas y psiquiátricas que son habituales en los establecimientos que se dedican a la rehabilitación de drogadictos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señorías, la pregunta que formulaba el señor Cavero por escrito y que ha desarrollado ahora con mayor extensión dice: ¿cuál es la situación del consumo de drogas en los centros penitenciarios y el recurso de drogadictos en tratamientos de rehabilitación según la información de que dispone el Ministerio?

Contestando a su pregunta y al desarrollo que de la misma acaba de hacer el señor Cavero, diré, en primer lugar, que, como usted sabe muy bien, señor Cavero, es muy difícil hacer la cuantificación del consumo de drogas en las cárceles.

Recientemente, el 23 de febrero de 1988, esta misma idea fue expuesta con una gran precisión por el Diputado señor Luna González, a propósito del debate de una proposición de ley formulada por usted mismo, señor Cavero; y decía entonces el señor Luna lo que voy a leer, porque yo, realmente, no lo puedo mejorar: «No hay una cuantificación fiable de los toxicómanos y del carácter de esos toxicómanos, por dos razones fundamentales: por la movilidad de los presos y por el carácter de politoxicómanos de la mayoría de ellos, lo cual hace suponer de entrada que lo que está pensando todo el mundo, que es un tratamiento eficaz contra la heroína y la consecución de la abstinencia de la heroína, no soluciona el problema, en la medida en que son politoxicómanos y, por tanto, consumidores de otras drogas, y los tratamientos son muy distintos».

Mi primera respuesta es, coincidiendo enteramente —¡cómo no!— con el Diputado de mi propio partido señor Luna, que es muy difícil hacer la cuantificación del consumo de drogas en cárceles; inmediatamente, como segunda idea, me apresuro a dar otra: no es más difícil, señorías, que cuantificar ese mismo consumo en otros ambientes distintos. No es más difícil que cuantificar el consumo que pueda tener lugar en empresas, en oficinas, en clubes privados, en hoteles, en clínicas, públicas o privadas, en centros docentes públicos o privados, sin olvidar nunca, señorías, que la cárcel es un reflejo de la sociedad.

Sin embargo, sí que puedo dar algunos datos, como los siguientes: los servicios médicos de los establecimientos penitenciarios detectaron que, de todos los ingresos en prisión producidos durante 1986, en torno al 15 por ciento presentaban cuadros que se podían denominar de adicción a la heroína. En concreto, en 1986 se produjeron las siguientes asistencias por circunstancias agravadas en los cuadros de adicción: en el Hospital General Penitenciario, 345 ingresos; en el Psiquiátrico Penitenciario, 30; en hospitales extrapenitenciarios, 168; ingresos psiquiátricos, 117; lo cual hace un total de 660 ingresos.

La cuarta idea que quiero exponer es que el régimen penitenciario debe plantearse los objetivos que ha expuesto el señor Cavero y que fundamentalmente son dos: tener como objetivo, siempre que sea necesaria, la desintoxicación y tener como objetivo la ayuda, y subrayo la ayuda, porque la decisión, en principio, tiene que ser personal e intransferible, profundamente libre, a la voluntad de rehabilitación.

Explicaré una y otra cosa.

En cuanto a la desintoxicación, hay que ser muy claros; realmente la desintoxicación requiere un breve período de abstinencia de la droga; es así como se consigue; y la eficacia en esa desintoxicación es mayor o menor en función del mayor grado de control y de aislamiento de la oferta que se pone a disposición de la persona que está en libertad o privada de ella. Ya sé que no sería éste el

único mecanismo para incrementar la eficacia en cuanto a ese grado de control y de aislamiento y, por consiguiente, para provocar la desintoxicación, pero desde luego sí influye.

Pues bien, si esto es así, puedo decir a S. S. que ese grado de control, ese grado de aislamiento, es decir, esa mayor dificultad para tener acceso a una oferta de droga, es más fácil en aquellos centros que se sitúan fuera de las ciudades. Y, sin embargo, ese control y ese aislamiento resulta bastante más difícil para los funcionarios de instituciones penitenciarias en los centros preventivos y en aquellos centros que están situados en el casco o en el interior de las poblaciones.

Pero, ¿qué se está haciendo?, porque aquí quiero ser muy realista y muy apegado a lo que de verdad sucede. ¿Qué se está haciendo para potenciar una mayor eficacia tendente a conseguir este mayor grado posible de desintoxicación? Citaré algunas de las medidas que se están aplicando. La primera, desde luego, con una gran eficacia comprobada, es la construcción de nuevos centros penitenciarios fuera del casco de las ciudades. En este sentido, yo no puedo prescindir de lamentar, señoría, el comportamiento de algunos Grupos Parlamentarios presentes en esta Cámara que, conociendo, exactamente igual que yo, la urgentísima necesidad de proceder a la construcción de centros penitenciarios en toda España, pero en concreto en Madrid, acaban de impulsar en otro Parlamento, en el de la Comunidad Autónoma, un acuerdo, obtenido, lamentablemente, por mayoría, contrario a la construcción de estos nuevos centros penitenciarios, cuando eran perfectamente conscientes de la necesidad que tenía Madrid, igual que otras poblaciones, insisto, antes incluso de este incremento notabilísimo que se está produciendo en el curso del año 1988.

Nosotros, desde luego, que sí tenemos esa voluntad y que no nos contradecemos y que tratamos de ser congruentes entre lo que afirmamos y lo que hacemos, seguiremos, en la medida de nuestras posibilidades, con una política de construcción de centros penitenciarios aislados, porque creemos que para este problema que ahora estamos señalando es un remedio no absoluto, pero sí bastante positivo.

En todos los centros, no solamente en los nuevos, señoría, sino también en los centros antiguos le garantizo la existencia de dependencias para la atención de toxicómanos y la implantación de unidades de acogida a aquellas personas que ingresan con síndrome de abstinencia.

Otra medida que nos parece muy importante llevar a cabo y que en parte está realizada, pero en parte todavía está pendiente de cumplimiento, es establecer una clara separación física entre los internos que están clasificados en el segundo grado y los internos que están clasificados en el tercer grado, es decir, que se encuentran en un régimen de semilibertad, porque la salida diaria de estos internos del centro penitenciario puede convertirse en un mecanismo de entrada de droga.

Hacía referencia, señoría, a una medida necesaria, y yo comparto completamente su criterio, que es la de la progresiva y creciente formación y cualificación profesional

de los funcionarios. Es verdad que éste es un problema que ha experimentado un crecimiento y una importancia en el curso de los últimos años, para el cual, quizá, nuestros funcionarios de instituciones penitenciarias no disponían de la formación necesaria. Se consideraba, equivocadamente, que la droga era un problema de enfermedad, cuando no lo es como todos sabemos, y por eso, quizá, se había descuidado la formación, en este campo, de los funcionarios de instituciones penitenciarias. Esa situación se está corrigiendo; lo cierto es que se están celebrando continuamente cursos para la preparación y para la formación no sólo de los funcionarios de vigilancia, sino, y de forma predominante, de los funcionarios de vigilancia. Puedo decir que a impulsos, como sabe muy bien S. S. porque este dato aparecía también en el debate del 23 de febrero, del Grupo Parlamentario Socialista, el Plan nacional para la lucha contra la droga contiene una cifra que precisamente tiene como destino esta formación, esta preparación de los funcionarios de prisiones en su lucha contra la droga; cifra realmente importante.

Hay otras medidas, señorías, que yo sé que provocan a veces una reacción crítica, pero que, sin embargo, quienes entienden de estos temas consideran imprescindible: es el control de las personas que entran en contacto con quienes se encuentran internos en los centros penitenciarios. Ese es un conducto, una vía de penetración también de droga, y, evidentemente, aunque se plantean problemas muy delicados que pueden rozar con la más profunda sensibilidad de las personas, con derechos fundamentales a la intimidad, sin embargo, hay que tomar, haciendo un equilibrio ponderado de los intereses en colisión, las medidas imprescindibles para evitar a toda costa que este contacto, al cual desde luego nosotros hemos reconocido el derecho de los internos, se produzca en unas condiciones que eviten que pueda ser un mecanismo de entrada de la droga en los centros penitenciarios.

Y no quiero dejar de citar, entre las medidas que tratan de preservar la voluntad de desintoxicarse, dos que incorporan la reforma del Código Penal, que está a punto de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y que son: por una parte, la agravación de las penas para todas aquellas personas que introduzcan drogas en los centros penitenciarios, y, de otra parte, la agravación de las penas que se prevé para quienes suministran drogas a aquellas personas que están en un proceso de deshabituación. Esto por lo que se refiere a lo que se puede hacer, y de hecho se está haciendo, para lograr ese objetivo de desintoxicación.

El otro objetivo que decía que había que cubrir, en la medida de lo posible, es el de la ayuda a la rehabilitación. Fíjense, insisto, que no digo la rehabilitación, sino la ayuda, porque si no se comparte con la persona afectada la voluntad de rehabilitarse es inútil y fracasará cualquier intento de rehabilitación.

Pues bien, lo primero que quiero decir respecto de este segundo objetivo es poner también de manifiesto su dificultad. ¿Por qué? Permítanme que de nuevo vuelva a quien conoce extraordinariamente esta materia y cuya opinión por lo menos el Ministro de Justicia siempre tie-

ne muy en cuenta, que es, insisto, la opinión del Diputado señor Luna González. Decía en aquella misma intervención: yo creo que hay que hablar muy claramente de que los problemas con los delincuentes toxicómanos son problemas de reinserción, que son enormemente difíciles de solucionar. Porque claro, hablamos alegremente de reinserción, pero habría que preguntarse: ¿ha habido inserción previa?; ¿estamos hablando de personas que en un tanto por ciento muy elevado de los casos han vivido una, digamos, inserción normal en la sociedad, o estamos hablando de personas para las que, por haber nacido, por haberse desarrollado, por haber convivido en ambientes de entrada marginales, la heroína y el resto de las drogas han sido para ellos un modo de integración? Las drogas —sigue el Diputado señor Luna— suponen una desintegración de la mayoría de la sociedad, pero suponen un mecanismo de integración en ambientes subculturales, que son los que, desgraciadamente, están imperando en las cárceles. Además, lo que exige en muchos casos la deshabituación y la reinserción es un cambio sustancial de valores, cuando precisamente son esos valores que hay que cambiar los que son valores reinantes en la subcultura. Por consiguiente, para ser objetivos, para decir cosas que realmente puedan tener algún valor más allá del cruce de criterios políticos, creo que es necesario partir del reconocimiento de la dificultad de este tema.

Sin embargo, a pesar de reconocer la dificultad, hay que hacer todo lo que sea posible, y, desde luego, ésta es la voluntad del Ministro de Justicia que tiene el honor en este momento de dirigirse a S. S. Y, entre lo posible en este momento, legal y materialmente, se encuentran las siguientes medidas.

Primera, las que facilita el artículo 8.1 y 9.1 del Código Penal. Como consecuencia de las reformas que introdujimos, también a impulsos del Gobierno socialista, en el Código penal, en 1983, en los casos de enajenación mental o de eximente incompleta, se hace posible la sustitución del internamiento por el tratamiento de régimen ambulatorio. Hay ahí una posibilidad aplicable a los supuestos en que la situación de enajenación mental haya podido ser entendida como determinante, bien de una atenuación, o bien de una exención de responsabilidad.

Aún más importante, o por lo menos tan importante como eso, es también la posibilidad que abre el artículo 65 del Código Penal. Cuando se trata de la condena de mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, el Código hace posible sustituir el internamiento en una cárcel por una institución precisamente para la deshabituación. Yo creo que si se hiciese a veces más uso de las medidas introducidas en el Código penal estaríamos en mejores condiciones para resolver estos problemas.

Otra posibilidad que también está ahí, es la que abre el artículo 57 del Reglamento penitenciario, en donde existe la posibilidad de que los internos clasificados en tercer grado que, por presentar problemas de drogadicción, necesiten de un tratamiento específico, pueden ser autorizados para ser ingresados y asistidos en instituciones extrapenitenciarias adecuadas, públicas o privadas. También, si se hace uso de esta posibilidad, estaremos

mejorando la situación. ¿Y se hace uso de esta posibilidad?, me pueden ustedes preguntar, puesto que en definitiva es una norma contenida en el Reglamento penitenciario. Sí, señorías, se hace uso y, además, mucho uso, y se ha hecho una interpretación de este precepto extraordinariamente flexible para tratar de conseguir en la mayor medida de lo posible los objetivos que fundamentaron la redacción que se le dio.

Así, les puedo decir a ustedes, que la expresión «problemas de drogadicción», en la interpretación que hace la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se ha entendido ampliamente, y no referida de manera estricta a situaciones de seria dependencia física o psíquica. Se ha interpretado también que la necesidad de un tratamiento específico no implica que el mismo haya de ser de naturaleza médica. Es decir, que, cuando ha sido otro el tratamiento que se ha pedido, también se ha reconocido la posibilidad de hacerlo.

El término de instituciones extrapenitenciarias se ha interpretado que comprende tanto a los establecimientos hospitalarios como todo tipo de centros dedicados al tratamiento y a la asistencia de drogodependientes, y aquí están las comunidades terapéuticas públicas y privadas. Ese es, por tanto, un segundo bloque de medidas posibles que se está aplicando.

Hay otras posibilidades también en el Reglamento penitenciario. Para quienes se encuentran en el tercer grado de la clasificación penitenciaria se permiten las salidas para tratamiento, sin ingresar en una institución extrapenitenciaria, y se llevan a cabo ingresos —antes he dado las cifras— en el Hospital General Penitenciario, o en hospitales no penitenciarios, para ese mismo objetivo.

Puedo decir, finalmente, que, además del apoyo, a veces prolongado, que equipos de profesionales prestan a personas que tienen voluntad de rehabilitarse en algunos centros penitenciarios —citaré aquéllos en donde la experiencia, gracias a la colaboración con las comunidades autónomas, está siendo más positiva: Palma de Mallorca, Murcia, Las Palmas, Córdoba, Granada, Sevilla, Yeserías, Pamplona—, aparte de este apoyo de profesionales, me parece que el mejor instrumento para conseguir esta rehabilitación también se encuentra en el proyecto del Código penal, ya a punto de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», porque está ya aprobado por ambas Cámaras. Concretamente, el artículo 93 bis del Código penal, y no voy a hacer ninguna referencia sobre él; simplemente recordar cómo, cuando se trata de condenas de hasta dos años de duración, es posible suspender el ingreso de prisión, siempre y cuando se acredite la curación o se acredite la voluntad de curarse, es decir, de rehabilitarse. Por ahí se ha abierto una puerta, yo creo que muy importante. Es la primera experiencia que en España se va a hacer de esta posibilidad de rehabilitación, a la que hay que sacar, pienso, el mayor aprovechamiento.

Termino, señor Presidente, añadiendo solamente estas ideas: no podemos olvidarnos, a la hora de afrontar la dificultad de este problema, de que todo drogadicto vive un doble proceso de marginación: la marginalidad que suele acompañar, no siempre, a la trayectoria social del toxi-

cómano, y la propia marginalidad de la conducta criminal.

Pese a todo ello, y sin dejar de manifestar ante ustedes que otro dato que contribuye a hacer más difícil el problema es el medio cerrado de todo centro penitenciario y la convivencia que personas que participan del mismo problema, condiciones que evidentemente no son, desde un punto de vista terapéutico, las más idóneas para resolver el problema, pese a todas estas dificultades, desde luego, le garantizo, señor Cavero, la voluntad política de seguir haciendo todo lo que sea posible, no sólo a través de la puesta a punto del conjunto de los instrumentos, funcionarios, centros penitenciarios, sino también a través del aprovechamiento de todas estas posibilidades que abre el Código penal, que abre el Reglamento penitenciario y que, sobre todo, abre una actitud cada vez más generalizada de la sociedad que potencia y fomenta, que trata de ayudar, en la medida de lo posible, estos procesos personales de rehabilitación.

Todo esto se nos hace más difícil, ciertamente, señor Cavero, en un momento en que tenemos 29.300 personas en nuestros centros penitenciarios. Pero, a pesar de todo, le aseguro que esa voluntad política se mantiene extraordinariamente viva.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, para réplica, el señor Cavero.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Agradezco al señor Ministro su exhaustiva contestación, y quiero señalarle que me parecen oportunas las citas que ha hecho usted de autoridad al Diputado señor Luna, del que también reconozco, en primer lugar, que es un gran experto en el tema y, en segundo lugar, que acredita siempre una gran sensibilidad; además de eso, es un parlamentario que se pronuncia en términos extraordinariamente respetuosos y amables en cualquier debate. Por tanto, a mí también me gustaría poderle citar alguna vez.

Independientemente de ello, he de decirle, señor Ministro, que, en cuanto a los factores de marginación a que se ha referido, yo ya he señalado que era multifactorial el tema que concurría en la población penitenciaria, que allí se daban todos los factores que muchas veces concurren en la drogadicción y, por tanto, el problema era más difícil. A veces, señor Ministro, se traslada a las respuestas que dan algunos jueces —y no voy a citar casos concretos— cuando dicen: es que me cuesta mucho enviar en un momento determinado a un presunto delincuente a un establecimiento penitenciario, porque independientemente de la inseguridad que hay allí, etcétera, concurren también circunstancias de drogadicción; salen drogadictos, etcétera.

Por tanto, es algo en lo que este Diputado lo que pretende es colaborar y se siente muy satisfecho de las explicaciones y de la buena voluntad que ha manifestado el señor Ministro, pero, en todo caso, tengo que decirle que muchas veces, en el mundo de los judiciales —frente a esas cosas fáciles que se oyen por ahí de que entran por una puerta y salen por otra, que dice a veces la policía res-

pecto a la Justicia— se dice que la situación de las cárceles no es aconsejable y que muchas veces es para ellos un problema de conciencia enviar a un presunto delincuente, dada la situación en que se encuentran. Sería muy conveniente que el Consejo Judicial informara de las dificultades que existen, y que el Ministerio, en cuanto responsable de la organización y funcionamiento de establecimientos penitenciarios, se afanara por resolver esas dificultades.

Hablaba el señor Ministro de la dificultad del control. Yo estoy también de acuerdo con el señor Ministro, pero no digamos que la situación de control en las cárceles es semejante, por ejemplo, a la de otros establecimientos públicos, porque la población penitenciaria generalmente está reclusa y puede salir poco; en segundo lugar, se pueden tomar mejores medidas en cuanto al control. Yo comprendo que es muy difícil, y ya tuve yo esa experiencia, cuando incluso teníamos miedo de que fueran a introducir armas en algunas cárceles; en aquella época se contestaba muchísimo el arco de detectar metales incluso para las visitas. Yo comprendo la tremenda dificultad de poder entrar en cosas que, como el señor Ministro ha dicho, afectan a la propia dignidad personal, pero quizá podría tratarse de sistemas de rayos o cosas por el estilo, porque indudablemente en las cárceles se consume droga porque entra. ¿Y dónde entra la droga? Tengo la mejor opinión de los funcionarios, y voy a pensar que, salvo en casos excepcionales que el Ministerio persigue inexorablemente y que el Código penal rigoriza o va a rigorizar con agravante, entran por tres vías: los reclusos que entran y salen, las visitas y los paquetes.

Por tanto, en lo que hay que esmerarse es en que, en la medida de lo posible —aunque sé que nunca será perfecto el sistema—, se acentúen las medidas técnicas de control. Me parece muy bien que se mentalice y forme a los funcionarios para que ese control sea lo más eficaz posible. No le voy a decir al señor Ministro que vayan a tener, como en los aeropuertos, perros que olfatean la droga y muchas veces, gracias a ellos, se produce la aprehensión de alijos que van en maletas, pero puede haber algún procedimiento técnico que, de alguna manera, ayude a saber cuándo una persona, en un paquete, puede ser portador de alguna droga susceptible a detectarse técnicamente.

Agradezco mucho lo que ha dicho sobre la formación de los funcionarios. Me parece muy oportuno. Coincido con el señor Ministro en que la rehabilitación requiere una voluntad y no se le puede imponer a cada preso o drogadicto que llega, porque ni el reglamento penitenciario ni la propia dignidad lo permiten, pero sí que puede darse una posibilidad, sin que en esto haya abusos; porque también, a veces —lo dijo el señor Luna y en este caso soy yo el que le cita— se utiliza por determinados reclusos una voluntad de rehabilitación de encontrar un privilegio en el régimen penitenciario. En todo caso, dentro de las dificultades, también hay que insistir en esta línea.

Estoy muy de acuerdo con algo que el señor Ministro ha traído marginalmente y que yo he sufrido también: la tremenda insensibilidad que existe en la sociedad espa-

ñola en cuanto al emplazamiento de establecimientos penitenciarios. Evidentemente, desde todos los puntos de vista, y también por este mismo de la drogadicción, fuera de las grandes ciudades deberían estar la mayoría de los establecimientos penitenciarios. Sé del tremendo problema que existe: todo el mundo quiere que haya cárceles y que sean buenas, pero que no le toquen su municipio, porque como llegue a él inmediatamente ocurren movilizaciones.

He contado alguna vez, y lo reproduzco aquí, que cuando el Ministerio tenía competencias en Cataluña en materia penitenciaria, de acuerdo con la Generalidad, utilizábamos números en clave para que no pudiera ni siquiera detectarse dónde pensábamos llevar la cárcel, para evitar que, apenas llegado el rumor de la noticia, se produjeran movimientos vecinales y de autoridades para impedir su instalación. Comprendo la dificultad, pero es la carga del poder, señor Ministro, tiene que seguir luchando contra eso y cuando crea sinceramente que un establecimiento penitenciario debe emplazarse en un lugar, al que le haya tocado, que lo soporte, porque a nadie le interesa ni quiere tener Herreras de la Mancha en su propio municipio, pero indudablemente en algún sitio hay que emplazarlas. Lo mismo digo con los establecimientos penitenciarios.

Muchas gracias, señor Ministro, por su información y deseo que estas medidas que ha expuesto de forma tan exhaustiva se cumplan; sé que está en su voluntad. Mentalice a sus funcionarios, déles todas las posibilidades de formación técnica y tratemos, entre todos, de que las cárceles (porque ya supone una carga tremendamente dura para cualquier ser humano ser privado de libertad) no sean un elemento para que se agrave esa situación de marginación social con el tráfico de drogas o el aumento de la drogodependencia por el paso de las instituciones penitenciarias.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro de Justicia, por tiempo de cinco minutos, tiene la palabra para réplica.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, dado que el señor Cavero prácticamente ha coincidido de una manera total con mi intervención, me parece que no es necesario que añada nada más a lo que antes he manifestado.

Solamente me permitirá el señor Presidente que aproveche esta oportunidad para poner de manifiesto la extrema dificultad del trabajo que encomendamos a los funcionarios de instituciones penitenciarias, no ya por razón del elevadísimo número de personas que en este momento se encuentran en los centros, sino también por las dificultades de toda naturaleza que plantean las personas que se encuentran en ellos no ya desde un punto de vista cuantitativo, sino también desde otras perspectivas. Estos problemas no nacen en el centro penitenciario, sino que vienen de la sociedad y luego se reproducen en el centro, de tipo educativo, cultural, sanitario, etcétera; dificultando extraordinariamente el trabajo de los funcionarios de instituciones penitenciarias.

No me parece que pueda sonar a demagogia ni a exageración por mi parte aprovechar esta oportunidad para hacer el reconocimiento de la complejidad, de la dificultad de ese trabajo y, por otra parte, para poner de manifiesto la necesidad de ir incrementando el número de funcionarios; que ese crecimiento de la población penitenciaria vaya acompañado de una dotación de funcionarios, también en la proporción adecuada y suficiente.

— **DEL DIPUTADO SEÑOR CAVERO LATAILLADE (A. DC) SOBRE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente pregunta, también del señor Caveró, sobre la puesta en funcionamiento de los Tribunales Superiores de Justicia.

Tiene la palabra el señor Caveró por tiempo de diez minutos.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Señor Presidente, probablemente me va a sobrar con uno, porque he abusado bastante, aunque el Reglamento permita hacer todas las preguntas que se considere oportuno. Muchas veces, de este diálogo entre el señor Ministro y los señores Diputados no solamente conseguimos información sobre temas que nos preocupan y que tenemos la obligación como Diputados de la oposición de criticar en unos casos y en otros de promover el celo del Gobierno sobre determinados temas, sino también se permite, a través de este debate, una mayor ilustración e información, que es una de las grandes tareas de un Parlamento. No sé si muchas veces tenemos toda conciencia de la importancia de los debates, no para salir nosotros satisfechos de la información, sino para que, a través de los medios de información, la opinión pública pueda conocer temas que le preocupan o que están ahí.

Señor Ministro, creo que este tema está muy relacionado también, como usted ha señalado, con el inmediato envío de la ley de demarcación y planta, pero no cabe duda de que facilitaría bastante el buen funcionamiento de la justicia y sobre todo el avance del proceso autonómico el hecho de que se pusieran en funcionamiento los Tribunales Superiores de Justicia.

Mi pregunta al señor Ministro es: dentro de la reestructuración de calendario que, por las razones que ha señalado se han producido, ¿cuándo considera el señor Ministro que van a poderse ir poniendo en funcionamiento, paulatina o paralelamente, los Tribunales Superiores de Justicia, que prevé nuestra propia Constitución y que recoge de forma detallada la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías, la puesta en funcionamiento de los Tribunales Superiores de Justicia se producirá con

carácter preferente una vez que entre en vigor la ley de demarcación y de planta.

Exactamente, si la Ley resulta aprobada en los términos en que en estos momentos se encuentra redactada, dentro del plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la ley, las Asambleas legislativas de las comunidades autónomas deben presentar ternas para cubrir plazas de magistrado de las Salas de lo Civil y de lo Penal de los Tribunales Superiores de Justicia. Concretamente una plaza, en el supuesto de que sean dos magistrados, además del Presidente; dos plazas, en el caso de que sean cuatro magistrados además del Presidente. La propuesta en terna, insisto, la tienen que hacer las Asambleas legislativas entre juristas de reconocida competencia, conocedores del derecho de esa comunidad autónoma.

Una vez que las Asambleas legislativas de las comunidades autónomas hayan formulado estas ternas, el Consejo General del Poder Judicial procederá a proponer el nombramiento de tales magistrados.

A continuación, también de forma inmediata, el proyecto de ley de planta y demarcación prevé —estoy hablando naturalmente de un proyecto, no me puedo mover en otro nivel, pero ojalá termine ocurriendo en los términos en que el proyecto lo prevé— que de forma inmediata se constituirán no solamente esas Salas de lo Civil y de lo Penal, que estarán presididas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y que vendrán a funcionar como una sala de casación respecto del derecho autóctono, del propio de las comunidades autónomas, sino también, además de esas Salas se constituirán la Sala de lo Contencioso-Administrativo y la Sala de lo Social. Hecho esto, quedarán constituidos los Tribunales Superiores de Justicia en sus tres salas, que son las que acabo de mencionar.

Por tanto, contestando brevemente a lo sustancial de la pregunta del señor Caveró: ¿para cuándo su puesta en funcionamiento? diré que la puesta en funcionamiento de los Tribunales Superiores de Justicia, señor Caveró, se producirá de forma inmediata a la entrada en vigor de la ley de planta y demarcación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, para réplica, el señor Caveró.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Muchas gracias, señor Ministro, por su concreción.

Únicamente decirle dos cosas. Señor Ministro, no se autoemplace en este caso sin tener la seguridad de que van a poder cumplir, porque igual los tres meses son excesivamente cortos; no vaya a ocurrirle algo como lo que ha pasado con las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Yo deseo que el señor Ministro pueda cumplir, una vez que esta Cámara apruebe la Ley de Demarcación y Planta, y que esa convocatoria a las asambleas legislativas se produzca en el plazo de los tres meses; luego será de su responsabilidad facilitar las ternas y el Consejo General del Poder Judicial me figuro que actuará como debe, pero supongo que también, paralelamente a la Ley de Demarcación y Planta, habrá unas previsiones y se contem-

plará el aspecto económico de las dotaciones necesarias, porque indudablemente la creación de los tribunales superiores en algunos casos no va a suponer un aumento sustancial de costos, pero en otros sí, y habrá que resolver también algunos problemas en ciertas comunidades, donde hasta ahora existe —aunque el tema está tratado— más de una audiencia territorial.

Finalmente, permítame, señor Ministro, como precisión a un jurista de su relieve, que le diga que lo que tiene el señor Ministro en este momento es un anteproyecto; proyecto es cuando lo aprueba el Consejo de Ministros.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, para réplica, el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Acepto encantado la rectificación que me acaba de hacer el señor Caveró. Es verdad, lo que hay es un anteproyecto, no habrá proyecto hasta que no lo apruebe el Consejo de Ministros. Espero que los plazos que contenga ese proyecto, el día que sea aprobado por el Consejo de Ministros, sobre todo esa ley cuando sea aprobada por las Cámaras, se cumplan rigurosamente.

Añadir, finalmente, que una cosa es la constitución y la puesta en funcionamiento con los efectivos posibles de las salas de los tribunales superiores de justicia, y otra distinta completar agotadoramente las plantillas que prevea la Ley de Planta y Demarcación, para lo cual el anteproyecto de ley en este momento prevé un plazo de ejecución de cuatro años, porque evidentemente, como exponía el otro día en una comparecencia ante el Senado, en el momento de entrada en vigor de la ley no se dispondrá de todos los efectivos humanos necesarios y sí es previsible que en el curso de cuatro años se disponga de los mismos, con lo cual se podrá llegar al agotamiento de las previsiones sobre planta que contenga lo que en su día ya será ley.

— **DEL DIPUTADO SEÑOR CURIEL ALONSO (A. IU-EC) SOBRE FALLECIMIENTO EN LA CARCEL DE HERRERA DE LA MANCHA DEL PRESO DON MIGUEL LOPETEGUI LARRANTE**

— **DEL DIPUTADO SEÑOR ZUBIA ATXAERANDIO (PNV) SOBRE MOTIVO Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAN PROVOCADO LA MUERTE DEL PRESO DE ETA MIKEL LOPETEGUI LARRANTE, EN LA CARCEL DE HERRERA DE LA MANCHA (C. REAL) Y ACTUACIONES SEGUIDAS Y PRACTICADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE DESCUBRIO EL HECHO**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, a las siguientes preguntas, del Diputado señor Curiel Alonso, sobre fallecimiento en la cárcel de Herrera de la Mancha del preso don Miguel Lopetegui Larrante, y del Diputado don Joseba Zubia Atxaerandio, sobre motivo y circunstancias que han provocado la muerte del preso de ETA,

Mikel Lopetegui Larrante en la cárcel de Herrera de la Mancha, Ciudad Real, y actuaciones seguidas y practicadas a partir del momento en que se descubrió el hecho.

Como las preguntas son sustancialmente iguales, supongo que SS. SS. no tienen ningún inconveniente en que se produzca la acumulación de las mismas.

Tiene, por consiguiente, en primer lugar, la palabra el Diputado señor Curiel y, a continuación, lo hará el señor Zubía y replicará el señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Curiel.

El señor **CURIEL ALONSO**: Gracias, señor Presidente. Por parte de este Diputado no hay ninguna dificultad, evidentemente, en tramitar conjuntamente esta pregunta al señor Ministro de Justicia.

Sabe el señor Ministro de Justicia cuál es la circunstancia y el motivo que da causa a la tramitación de esta pregunta presentada, efectivamente, el día 2 de marzo, al tener conocimiento del fallecimiento en la prisión de Herrera de la Mancha del preso Miguel Lopetegui Larrante.

Como consta en la propia literalidad de la pregunta, más concretamente de lo que podríamos llamar el preámbulo de las preguntas remitidas al Ministro, quisiera insistir en el doble alcance que tiene la cuestión aquí presentada.

La primera, el interés por despejar absolutamente cualquier tentación equívoca con respecto a las circunstancias de la muerte del preso Miguel Lopetegui. En ese sentido, solicitaría —y estoy seguro de que así se hará— que el señor Ministro de Justicia nos facilitara toda la información, como creo que ya ha hecho en alguna otra ocasión en esta Cámara, incluso ampliándola hoy si tiene más datos, sobre las circunstancias exactas en las que se produce el fallecimiento de Miguel Lopetegui.

Lo digo así, como consta en el texto de la pregunta, con el ánimo político muy claro, señor Ministro, que no es otro que el de evitar manipulaciones, tergiversaciones interesadas por parte de aquéllos que no dudan en utilizar estas circunstancias con fines que yo no quiero citar explícitamente, pero que están en el ánimo de todos. Por consiguiente, creo que es interés de todos que el Gobierno facilite toda la información con enorme claridad, con toda la transparencia, de las circunstancias en las que se produce —reitero— el fallecimiento de Miguel Lopetegui. Este es el primero de los alcances de la pregunta que en su día presenté al Ministro de Justicia.

Pero creo que hay, evidentemente, señor Ministro, un segundo alcance, una segunda parte de la cuestión, más complicada, más problemática, sin duda difícil y sobre la que yo sé bien que es francamente dificultoso ofrecer soluciones claras y tajantes desde la Administración.

Voy a leer exactamente, para atenerme a la literalidad de la pregunta presentada en su día, y que quede constancia de cuál es el sentido político de la preocupación que la anima, el último párrafo de la motivación de la misma donde digo: «Al mismo tiempo, y atendiendo precisamente a las circunstancias políticas que rodean los contactos que se han venido manteniendo en Argel entre el Gobierno y la organización ETA, parece razonable ins-

tar al Gobierno para que adopte cuantas medidas sean precisas en orden a asegurar de manera rigurosa la seguridad de todos los presos de la organización ETA, adoptando las medidas oportunas, de carácter preventivo, con el fin de aliviar las situaciones de tensión anímica que se puedan vivir en los próximos meses».

Haría dos comentarios a ese párrafo, señor Ministro. En uno de ellos hablo de circunstancias políticas que rodean los contactos que se han venido produciendo entre el Gobierno y la organización ETA. Es evidente que con independencia del próximo desarrollo de los acontecimientos, que es difícil prever en este momento, por no decir imposible, es obvio que ese desarrollo de los acontecimientos afectará sin duda, en cualquier sentido, a la situación de los presos de la organización ETA. Circunstancias políticas sobre las que el Partido al que yo represento en este momento, firmante de los Acuerdos de Madrid, cree oportuno fijar algunas precisiones de carácter público, y reiterar algunas de las opiniones que —repito— como Partido firmante de los Acuerdos de Madrid, hemos hecho públicas en los últimos días. Quisiera sintetizarlas en cinco puntos.

Primero, nuestra convicción y nuestra ratificación de que con atentados, secuestros o extorsiones no debe haber contactos con la organización ETA.

Segundo, que, por consiguiente, responsabilizamos exclusivamente a la organización ETA, por la comisión de los últimos atentados, de la ruptura de esos contactos.

Tercero, que negamos a la citada organización legitimidad para abordar cualquier negociación sobre temas políticos con el Gobierno, en el marco y también en la literalidad de los Acuerdos de Madrid y de Vitoria.

Cuarto, que insistimos en nuestra convicción de que la solución y negociación de los problemas políticos planteados en el País Vasco corresponden a todas las fuerzas políticas vascas, sin exclusiones, y a la decisión libre y democrática de los ciudadanos vascos, y no —y me interesa subrayarlo hoy mismo, por alguna aparición de esa posición en algún medio de comunicación—, a nuestro juicio, a una pretendida mesa bilateral entre Herri Batasuna y el Partido Socialista Obrero Español, como, al parecer, pretenden representantes de la coalición.

Insistimos en un principio básico del sistema democrático, como es el de que la única legitimación política en un sistema democrático es la que proviene del sufragio universal.

Quinto, y por último, creemos que corresponde a los firmantes de los Acuerdos de Madrid y Vitoria adoptar las iniciativas de promover las reuniones que sean oportunas entre los firmantes de ambos acuerdos con el fin de analizar la situación creada y adoptar las resoluciones que se consideren precisas.

Yo no sé, señor Ministro, cuál va a ser el desarrollo de los acontecimientos en un problema muy complejo, probablemente lleno de avances, de retrocesos —y estamos viviendo uno de ellos, sin duda difícil para todos, sobre el que he querido fijar la posición de mi Partido en este momento y en este día—, pero es evidente que ese proceso, con independencia de las alternativas que tenga, inci-

de directamente en la convivencia y en el tratamiento que se dé a los presos de ETA, que evidentemente van a sufrir las consecuencias anímicas, de diverso tipo, del avance o del retroceso de esos contactos en cualquier supuesto, se produzcan o no se produzcan.

Por eso está planteada la tercera de las preguntas en el sentido de si el Ministerio de Justicia, al hilo de estas consideraciones políticas que yo he hecho y que evidentemente no son ajenas al conocimiento del Ministro, más bien al contrario como es lógico, ya que estará mejor informado que este Diputado sobre el desarrollo de estas circunstancias políticas a las que yo me refería, si el Ministerio de Justicia —digo— ha previsto algún tipo de medidas para incrementar la seguridad de los presos que pertenecen a la organización ETA.

Me llega información, señor Ministro, no sé si usted estaría en condiciones de ratificarla, de que el preso Mikel Lopetegui sufrió desde finales del año 1986 y 1987 diez meses de arresto en celdas de castigo, atendiendo a la comisión de faltas como eran, por ejemplo, mirar a los ojos de los funcionarios o no guardar el debido orden a la hora de ser contados en el centro de Herrera de la Mancha. Lo pregunto porque no lo sé, es una información que me ha llegado e ignoro cuál es su grado de certeza; por eso lo pregunto, sin hacer ningún otro juicio de valor.

En todo caso, señor Ministro, le instaría a usted —y creo que habrá voluntad política en el Ministerio y en el Gobierno para comprender el sentido profundo de la pregunta y de la preocupación que hoy anima a la Agrupación que represento— a entender que éste es un tema de enorme trascendencia, de cuyo tratamiento depende el que nadie manipule a los presos desde ningún punto de vista, ni su situación, y a que —repito— en el contexto de los contactos o de la evolución de la situación que se pueda producir se adopten cuantas medidas preventivas sean posibles. Es evidente que no se podrá evitar absolutamente cualquier circunstancia digna de lamentar, pero en todo caso yo espero y deseo que desde el Ministerio de Justicia se pueda ser consciente de este problema y se puedan adoptar cuantas medidas sean precisas y, en definitiva, que se asegure cuanto sea posible la propia seguridad de todos los presos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zubía.

El señor **ZUBIA ATXAERANDIO**: Señor Ministro, con la máxima brevedad, en primer lugar, porque es evidente que el contexto es el que se presenta la pregunta de este Diputado es obviamente el mismo que dio lugar a la presentación de la suya por el señor Curiel y, además, desgraciadamente —y es el sino de estos grupos parlamentarios no mayoritarios—, porque estoy en este momento a caballo de otra Comisión en la cual también tengo que intervenir rapidísimamente. Por ello, habida cuenta de que está prácticamente centrado el problema, quiero simplemente preguntar —creo que el texto de la pregunta formulada por este Diputado es suficientemente claro y explícito— si el Gobierno puede facilitar el motivo y las cir-

cunstances que han provocado la muerte del preso de ETA Mikel Lopetegui Larrante en la cárcel de Herrera de la Mancha, así como las actuaciones seguidas y practicadas a partir del momento mismo del hallazgo del cuerpo sin vida del mencionado activista.

Creo que es oportuno señalar con carácter previo, en cualquier caso, que esta pregunta fue formulada el día 4 de marzo y que, en consecuencia, no se trata en estos momentos de hurgar o reabrir algo ocurrido hace 22 días; se pretendía entonces, con la presentación de la pregunta —y se pretende también ahora—, recabar simplemente información, por supuesto lo más amplia posible, sobre unos hechos que ocurrieron, unos hechos sobre los que ciertamente el señor Ministro ya informó en el Pleno de la Cámara del día 9, aunque por la premura del tiempo de que disponía, no pudo hacerlo quizá con la profundidad por él deseada. Por ello, lo que pretendemos en este momento es que esa amplitud, entonces no posible, ahora sí pueda operarse realmente.

En definitiva, son tres las cuestiones claramente diferenciadas que plantea mi pregunta. En primer lugar, solicitar información concreta sobre las actuaciones seguidas a partir de las tres horas y cinco minutos de la mañana del día 2 de marzo último que, según parece, es cuando el funcionario de servicio que efectúa el recuento, al parecer habitual, en la cárcel de Herrera de la Mancha, observa que Lopetegui no está en la cama de su celda. Esa es la primera cuestión de nuestra pregunta: saber ciertamente qué actuaciones se siguieron a partir de ese mismo momento.

En segundo lugar —y la pregunta también lo matiza—, pretendemos conocer el motivo o causa última de la muerte, que en virtud de la autopsia practicada por el Servicio Forense de la Audiencia de Ciudad Real, parece evidente que ésta fue una «etiología suicida». Yo no sé si el término que utiliza el informe de la autopsia es exactamente éste de «etiología suicida», pero si es posible, señor Ministro, nos gustaría que con mayor concreción nos informara de qué se entiende por «etiología suicida». Este Diputado ha acudido al Diccionario de la Real Academia de la Lengua y «etiología» lo define como teoría de la causa, y añade que el uso de esta expresión se ha generalizado en el sentido de la teoría de las causas de un grupo especial de hechos, en el aspecto normal, etiología de una función, facultad-órgano, y en el patológico, etiología de tal o cual enfermedad. Si fuera posible le gustaría conocer a este Diputado el sentido de la palabra «etiología» a la hora de referirse a la muerte del mencionado señor Lopetegui.

En tercer y último lugar, la pregunta tiene otra cuestión, evidentemente importante, que es la de tratar de conocer las circunstancias no políticas, a las cuales ya se ha referido el señor Curiel, circunstancias inmediatas que han podido influir, inducir o desembocar de alguna manera en el suicidio del mencionado señor Lopetegui, por supuesto, caso de que sean conocidas. En ese sentido, le interesaría conocer a este Diputado si se había observado, a través de algún informe psicológico, algún deterioro mental en los últimos tiempos del mencionado recluso;

si el estado físico en las últimas fechas era óptimo; si el mencionado recluso había estado, como decía el Diputado señor Curiel, en celdas de aislamiento o había sufrido en las últimas fechas algún tipo de castigo. En definitiva, le gustaría conocer a este Diputado, si es posible con mayor precisión, unas manifestaciones que no sé si el Ministro las hizo, pero por lo menos han salido reproducidas en la prensa, en el sentido de que Lopetegui mantenía una actitud distante con otros presos. Eso sería quizá conveniente de cara a clarificar las circunstancias que han podido rodear la muerte del mencionado recluso, y qué se quería decir con eso de actitud distante que mantenía el recluso en esas últimas fechas.

En cualquier caso, señor Ministro, reitero que no es intención de este Grupo la polémica, desde ahora manifiesta que renuncia a cualquier tipo de réplica, sino simplemente conocer con la mayor profundidad posible cuál es la narración de los hechos, cuáles son las circunstancias y motivos que han concurrido en la muerte, por supuesto por nadie deseada, de un recluso en este caso de ETA, con las connotaciones políticas que evidentemente tiene el caso.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para réplica el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías, contestaré con todo el detalle posible a las preguntas que me han hecho los Diputados señores Curiel y Zubía, comprendiendo perfectamente el sentido que inspira sus preguntas y tratando, por consiguiente, de informarles de todo aquello que les pueda interesar y que naturalmente sea del conocimiento del Ministro de Justicia.

Me parece que hay tres temas. Primero, cuál fue el resultado de la investigación oficial; segundo, qué tipo de atención médica se pudo prestar a quien desgraciadamente acabó suicidándose y, en tercer lugar, me preguntan por el incremento de las medidas de seguridad de los presos, pienso que de Herrera de la Mancha, aunque quizá no solamente de esa prisión.

En cuanto al resultado de la investigación oficial, creo señorías que no podrían ustedes tomar en absoluto como descortesía parlamentaria el que yo en este momento les dijese: Señores Diputados, sobre ese punto informé exhaustivamente en el Pleno del Congreso el día 9 de marzo de 1988. Pero como no quiero ni siquiera correr el peligro de que ustedes pudieran pensar que yo trataba de eludir informarles, no tengo más remedio que reiterar, eso sí, lo que entonces dije, porque lo que entonces dije es la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, y no puedo añadir ni una sola coma a lo que entonces manifesté. Lo que entonces dije fue, arrancando de las 3,05 horas de la madrugada, que me pedía el señor Zubía, lo siguiente: A las 3,05 de la madrugada el funcionario de servicio que efectúa el recuento observó que el interno Lopetegui no se hallaba en la cama de su celda individual. Inmediatamente avisó al jefe del servicio, que procedió con premura a abrir la celda, encontrando que el interno estaba col-

gado del desagüe de la cisterna con un trozo de sábana retorcido. procedieron inmediatamente ambos funcionarios a descolgar al interno y trataron de reanimarlo, sin éxito. Procedieron igualmente a avisar al juez de instrucción y al médico del centro penitenciario. Todo esto —insisto—, señorías, ocurría a partir de las 3,05 horas. Pues bien, a las 3,30 horas, es decir, veinticinco minutos después, se personó el médico, el cual certificó que el interno no presentaba ningún signo de vida y que tampoco presentaba ningún signo externo de violencia. A las 3,50 horas se personó el juez de instrucción de guardia, quien procedió al levantamiento del cadáver y a su depósito en el departamento correspondiente.

En la tarde de ese mismo día se practicó la autopsia, que puso de manifiesto, rotundamente, sin lugar a ninguna duda, que la muerte se había producido por suicidio.

Yo he leído, después de haber facilitado esa información al Pleno del Congreso de los Diputados, algunas imputaciones que, desviándose completamente de esta información, tratan de culpar de ese resultado de muerte. Quiero comunicar a esta Comisión, a esta Cámara, que es propósito del Ministerio fiscal ejercitar todas las acciones que sean procedentes contra todas aquellas personas que puedan incurrir en este tipo de comportamientos. Y que ese propósito lo llevará a cabo tan pronto como la juez de instrucción del Juzgado de Manzanares proceda al archivo de las diligencias que abrió con motivo de la muerte del interno Lopetegui.

Esto es todo lo que puedo decir en cuanto al resultado de la investigación, que concluye —insisto— rotundamente, claramente, afirmando que ha sido una decisión libre del propio interno Lopetegui la que ha puesto fin a su vida. Esto es, el suicidio.

El interno Lopetegui, mientras que permaneció privado de libertad, recibió toda la atención médica necesaria. Destacó la circunstancia de que el médico tarda en presentarse veinticinco minutos desde el momento en que el funcionario correspondiente se da cuenta de que no está sobre su cama el interno Lopetegui. Esto me parece que demuestra claramente la rapidez, la prontitud y la celeridad con que el servicio médico penitenciario trató, en la medida de sus posibilidades, de reanimar, de intervenir, desgraciadamente, lo subrayo, sin éxito.

La historia clínica del interno Lopetegui, que he leído personalmente, se lo aseguro, señorías, revela, desde luego, que no hubo, en ningún momento, ninguna insuficiente atención médica. Y, desde luego, puedo afirmar que, científicamente, no es posible establecer una relación de causalidad entre la libérrima decisión de suicidarse y otras circunstancias de otro tipo que pudieran haber llevado a esa decisión.

El tercer punto por el que me preguntan es el del incremento de la seguridad, y me van a permitir SS. SS. que les comunique una cosa, se lo voy a decir con toda sinceridad y desde el afecto más auténtico: yo creía sinceramente que SS. SS., dado el tiempo transcurrido desde aquellos hechos y conociendo las cosas que han pasado, no solamente me iban a preguntar por la seguridad de los presos. Porque si los servicios penitenciarios no hubiesen

funcionado diligentemente, a estas horas estaríamos lamentando la muerte de las personas que hubiesen saltado por los aires como consecuencia de la bomba que la organización terrorista ETA envió a los directores de los centros penitenciarios de Herrera de La Mancha y de Daroca. Estaba convencido, de verdad, de que también me iban a preguntar por eso, señorías. Porque, desde luego, el Ministerio de Justicia va a tratar de hacer todo lo que esté a su alcance para garantizar plenamente la seguridad de todos los internos, entre ellos, naturalmente, los que estén condenados por delitos de terrorismo pertenecientes a la banda terrorista armada ETA; pero también, desde luego, quiere preocuparse, y lo va a hacer en igual medida, de la vida y de la integridad de los funcionarios de instituciones penitenciarias, a los cuales enviaron unas bombas que habrían acabado, no solamente con la vida del director, sino, como ha ocurrido recientemente en los locales de una organización sindical, con la vida de otros funcionarios que pudieran estar en ese momento en el despacho o en las dependencias correspondientes.

Cuando se habla de las condiciones en que se produce el cumplimiento de la pena de privación de libertad en Herrera de La Mancha, señorías, tan falso es afirmar que ese cumplimiento tiene lugar en unas condiciones de iniqua extremada severidad, afirmaciones que también leo de quienes sistemática y metodológicamente faltan a la verdad, con la finalidad de intoxicar a la opinión pública, como hacer la aseveración de signo completamente contrario. Tan falso es afirmar la severidad incumplidora de la ley y del reglamento como la suavidad o la blandura que incurriera en el mismo incumplimiento de la ley y del reglamento.

El régimen penitenciario en Herrera de La Mancha es, sin alteración ninguna —se lo aseguro, señorías—, el que establecen la ley y el reglamento penitenciarios para todos aquellos penados que se encuentran clasificados en primer grado. Y ni las presiones de un lado ni las de otro nos van a mover a alterar en un ápice lo que sea el escrupuloso y respetuoso cumplimiento de la ley y del reglamento penitenciarios.

No tengo la información a que ha hecho referencia el señor Curiel sobre sanciones por determinados comportamientos. Por lo tanto, no puedo contestarle con un dato contrastado personalmente por mí y, por consiguiente, absolutamente fiable. Pero, a pesar de no haber hecho esa contrastación, porque desconocía que SS. SS. iba a referirse a esto, creo que estoy en condiciones de poder afirmar —y si me equivocase le aseguro que estaría deseando encontrar la oportunidad parlamentaria de confesar mi error—, creo que estoy en condiciones de poder afirmar que, desde luego, por mirar a los ojos de un funcionario, nadie, en ningún centro penitenciario —tampoco en el de Herrera de La Mancha—, ha podido ser castigado con el internamiento en una celda de castigo. Eso también, que usted no lo ha dicho como verdad, sino como algo que había oído, forma parte de la misma campaña, de la misma estrategia, de los mismos propósitos de alterar la verdad, de distorsionarla, de intoxicar metodológicamente a la opinión pública para presentar una situa-

ción que no tiene nada que ver con la realidad de las cosas.

Finalmente le diré al señor Zubía que más allá de lo que le he contado, más allá de la afirmación de que se toma la libérrima decisión, dramática y trágica, de suicidarse, encontrar otra explicación, otro motivo, pertenece a lo más profundo de la conciencia de cada persona y, desde luego, yo no estoy en condiciones de hallar ese otro motivo que hubiera podido determinar una decisión de esa naturaleza.

Esto es todo cuanto puedo informarles, señorías, sobre el tema que me han planteado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, por tiempo de cinco minutos, y para réplica, el señor Curiel.

El señor **CURIEL ALONSO**: Debo decir que mi primera intención era no hacer uso del derecho que me concede el Reglamento de réplica a la contestación del Ministro, pero ha habido algunos puntos que me obligan a ello, sobre todo una especie de sutil imputación que, desde luego, este Diputado, en ningún caso, puede aceptar del Ministro de Justicia, como ahora diré. Pero solamente sobre tres puntos concretos.

Cuando me refería, señor Ministro, a las oportunas atenciones de carácter médico, lo hacía, sobre todo, a medidas de carácter preventivo. Usted alude a que la atención médica ha sido suficiente, sobre todo por la urgencia y la velocidad con la que, una vez ocurrido este desgraciado hecho, está presente el médico correspondiente. Yo me refiero al carácter preventivo y así consta, además, en mi pregunta, que creo que es lo más importante, así como saber si en ese punto se van a aumentar, mejorar, estimular las tareas y las competencias de los servicios correspondientes, no para lamentar y constatar situaciones de este tipo, sino para prevenirlas en la medida de lo posible. A eso me refiero y así consta en la pregunta, señor Ministro. Mal estaríamos si, ante una situación como ésa, pudiera tardar horas en presentarse el médico correspondiente. Repito, carácter preventivo.

Segundo, yo lamento lo que acaba de pronunciar, al menos con respecto a mí, porque en sus palabras, señor Ministro, hay una imputación sutil. Si no es así, me alegro, pero no nos ponga esta mañana en la mesa de esta Comisión el que estos Diputados no nos preocupamos tanto de lo que ha ocurrido con Miguel Lopetegui como de lo sucedido con los atentados que han sufrido funcionarios del cuerpo de prisiones. No es legítimo, señor Ministro, ni formalmente, porque la pregunta se presenta antes de que esto ocurra, ni políticamente, porque usted tiene motivos más que suficientes para no dudar de cuál es la posición, al menos, del Partido que yo represento en esta Cámara. Por consiguiente, huyamos todos de tentaciones como las que yo creo que el Ministro ha sufrido aquí esta mañana. Sepa usted, por supuesto, que haremos todo lo que podamos. Sabe usted que lo estamos haciendo y que hay conversaciones en el Ministerio de Justicia con las organizaciones sindicales correspondientes, en las que algunas personas y algunas organizaciones están pre-

cisamente preocupadas y sugiriéndole a usted medidas de carácter muy diverso para mejorar también la seguridad de los propios funcionarios, y que desde el Partido que represento nos sumaremos a que esas medidas de seguridad se puedan ampliar. Por tanto, vamos a mantenernos en la serenidad de los hechos en un tema ciertamente complicado y no caigamos en tentaciones que yo creo que no vienen al caso, señor Ministro.

Por último, quiero recordar que el Ministro ha dicho que le gustaría tener la oportunidad parlamentaria de aclarar la existencia o no y los motivos de las posibles sanciones que hubiera sufrido Miguel Lopetegui. Pues bien, por mi parte estoy dispuesto a facilitar la clarificación exacta de esa situación presentando una pregunta con respuesta por escrito, para que podamos saber exactamente cuáles fueron esas circunstancias una vez que el Ministro tenga la información correspondiente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zubía.

El señor **ZUBIA ATXAERANDIO**: Había anunciado en mi intervención anterior que no era mi intención hacer uso del derecho de réplica y simplemente trataba, en consecuencia, de agradecer la exposición que ha efectuado el señor Ministro con respecto a la pregunta por mí formulada. Pero, en cualquier caso, creo también conveniente, por cuanto que la imputación a que se refería el señor Curiel creo que es grave, dejar constancia de que este Diputado, y por supuesto el Grupo al que representa, rechaza cualquier imputación sobre la falta de preocupación por la seguridad de los funcionarios de prisiones. Señor Ministro, nada más lejos de nuestra intención que, al hacer referencia en concreto a la necesidad de un incremento de seguridad en las prisiones, estar refiriéndonos exclusivamente a los presos o reclusos. Cuando hablamos de incremento de seguridad en las prisiones, nos estamos refiriendo, por supuesto, a un incremento en todo su conjunto, y en prisiones, evidentemente, entran tanto los funcionarios como los reclusos. Es una salvedad que nos parece importante efectuar.

Consecuentemente, señor Ministro, salvo esta matización, quiero simplemente agradecer la exposición que ha realizado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para réplica el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Créanme, señorías, señores Curiel y Zubía, que no ha habido en mis palabras y mucho menos en mi voluntad el propósito de imputarles nada peyorativo ni nada negativo. Si de esta manera queda clara cuál ha sido la verdadera intención, lo repito: no ha habido el más mínimo propósito de imputación de nada. Conozco perfectamente cuáles son sus actitudes personales y partidarias y sería una equivocación por mi parte utilizar este momento para decir algo que no creo y que no pienso. Quede, por consiguiente, eso suficientemente claro. Conozco perfec-

tamente, cómo no, la colaboración sindical que se recibe de Comisiones Obreras en todo lo que hace referencia al problema de la seguridad en el interior de los centros penitenciarios, tanto para internos como para funcionarios y, por lo tanto, confirmo absolutamente todo lo que ha dicho el señor Curiel sobre este punto.

Creo que la explicación que les puedo dar de por qué he hecho esas reflexiones es la siguiente: A mí no me parecía posible que la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados debatiese el problema que hemos debatido y que no dijese ni una sola palabra de algo que ha podido costar la vida —y no lo digo demagógicamente— a un número quizá importante de funcionarios de prisiones. ¿Con qué autoridad iba yo a poder salir de esta Cámara sin haber mencionado este problema, cuando se me pregunta sobre la adopción de medidas en orden a incrementar la seguridad de los presos que pertenecen a la organización ETA? Compréndalo, señorías. Me parece que era una obligación sacar a relucir esta cuestión. Me parece que era imprescindible hacerlo, y por eso lo he hecho. Pero, por supuesto, sin el más mínimo propósito de imputarles a ustedes nada y sin la más mínima voluntad de pensar que no les interesa este tema, el de la seguridad de los funcionarios de prisiones, tanto como el que SS. SS. han planteado.

Me parece que de esta manera, señor Presidente, quedan las cosas definitivamente claras.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro.

— **DEL DIPUTADO SEÑOR ZUBIA ATXAERANDIO (PNV), SOBRE RAZONES POR LAS QUE SE ESTA PRODUCIENDO UN INCREMENTO DE SUICIDIOS EN LAS PRISIONES ESPAÑOLAS Y MEDIDAS A ADOPTAR POR EL GOBIERNO PARA EVITAR TAL INCREMENTO**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación a la siguiente pregunta, también del Diputado Zubía Atxaerandio, sobre razones por las que se está produciendo un incremento de suicidios en las prisiones españolas y medidas a adoptar por el Gobierno para evitar tal incremento.

Tiene la palabra para su exposición el señor Zubía.

El señor **ZUBIA ATXAERANDIO**: Señor Ministro, con evidente preocupación este Diputado viene observando las cada vez más frecuentes noticias de prensa dando cuenta del fallecimiento por suicidio de reclusos internos en las distintas prisiones del Estado. Así, y sin ánimo de ser exhaustivo y remontándome, por supuesto, a fechas muy recientes, el día 30 de enero último, un joven de veinticinco años se ahorcaba en una celda de castigo del penal santanderino del Dueso; era en concreto el segundo que perdía la vida por suicidio en ese mes de enero. Ya en el mes de febrero, en un mismo día, otros dos reclusos, uno de la Cárcel Modelo de Barcelona y otro internado en

la Prisión Puerto 1 del Puerto de Santa María, en Cádiz, fueron hallados igualmente ahorcados en sus celdas. El día 1 del presente mes de marzo es Mikel Lopetegui el encontrado en esa misma situación. Y dos días después, un marroquí, preso en el Centro Psiquiátrico Penitenciario de la Prisión alicantina de Font Calent, se quita igualmente la vida siguiendo el mismo procedimiento. Font Calent, señor Ministro, prisión de todos conocida y sobre cuya situación precisamente horas antes, ni siquiera días, de que se produjera este nuevo suicidio, S. S. había informado ampliamente en esta misma Cámara, ante esta Comisión —era el día 1 de marzo—. Pero, desgraciada y lamentablemente, horas después se produce un nuevo suicidio.

En suma, señor Ministro, entendemos que son demasiadas muertes por suicidio en tan escaso espacio de tiempo y, por supuesto, creemos que son demasiadas muertes para tratar de hacer retórica de un problema que es lo suficientemente grave de por sí como para que yo pretenda añadirle cualquier elemento adicional o incluso realizar cualquier valoración parcial o interesada. No voy a hacerlo, señor Ministro, y en mi ánimo en el momento de realizar esta pregunta simplemente existe un afán por conocer la realidad de los datos estadísticos, pero fundamentalmente realizar un seguimiento que redunde, en definitiva, en una reducción —ya que no va a ser posible la eliminación— de este número de muertes.

Con este afán y por el hecho para mí evidente —y si no corrijaesme, con datos, señor Ministro—, de que se está produciendo un importante incremento de suicidios en las prisiones es por lo que quisiera saber cuáles son a su juicio, a juicio por supuesto del Gobierno, las causas, las razones, el porqué en definitiva, de ese importante incremento de muertes por suicidio que se está produciendo en las últimas fechas en las prisiones españolas. En definitiva, a este Diputado le interesa saber cuáles son las medidas y los medios preventivos que sin duda se vienen ya utilizando, que están ya vigentes, por el Gobierno en aras de evitar en lo posible tales muertes, así como también —por supuesto, señor Ministro, dentro lo posible—, las previsibles medidas futuras a adoptar en ese mismo sentido.

En consecuencia, señor Ministro, lo que me mueve en esta pregunta, prácticamente igual que en la anterior, es una única pretensión, cual es la de demandar información sobre un tema que evidentemente está en la calle y preocupa a todos y, por supuesto, a este Diputado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para contestar a la pregunta el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías, en algún momento de la formulación de su pregunta, el señor Zubía ha dicho algo que comparto plenamente. Tratemos este tema sin retórica, ha dicho él. Creo que es efectivamente la única forma de tratarlo, sin retórica, sin demagogia, sin conceder al problema ni más ni menos gravedad que la que pueda tener y, por supuesto, sin olvidar jamás que la cárcel es siempre un reflejo de la sociedad y que lo que sucede en

la cárcel sucede también en la sociedad y viceversa.

Para precisar los datos, le puede decir que los suicidios registrados en los centros penitenciarios fueron en el año 1985, 15; en 1986, 25; en 1987, 22; en lo que llevamos de 1988 se han producido 8 suicidios; en tanto que muertes violentas en 1985 fueron 12; en 1986 fueron 7 y en 1987 fueron 6. Estas cifras demuestran cómo, en cuanto a suicidios, en el año 1987 hubo menos que en el año 1986 y también muertes violentas menos en 1987 que en 1986 y menos en 1986 que en 1985. Sin embargo, lo cierto es que 1988, en cuanto a suicidios, la cifra que le he dado está ahí y nos tiene que hacer pensar.

¿Cuáles son las posibles razones de ese resultado? Si antes, cuando nos planteábamos el problema de la drogadicción, de la drogodependencia, coincidíamos —me parece que era una valoración en la que había coincidencia— en las enormes dificultades para hacer una cuantificación y coincidíamos también en la dificultad para encontrar una explicación a esa cuantificación, en el caso del problema que ahora tratamos, el suicidio, las razones son las mismas para coincidir en la dificultad de determinar los motivos que impulsan a una persona, esté dentro o fuera de un centro penitenciario, a suicidarse.

Yo, para estar en mejores condiciones de contestar esta pregunta, he realizado algunas investigaciones, algunos estudios, me he hecho informar acerca del problema, no con el ánimo de eludirlo, señorías, sino con el ánimo de coger el toro por los cuernos y tratar de decir algo que fuera lo más sensato, lo más razonable y lo más verdadero posible.

Puedo decir, por ejemplo, que en la obra «El suicidio», de Emil Durkheim se dice que las perturbaciones emocionales transitorias son generalmente el detonante de estas decisiones de suicidio. Hinkléy, que también ha analizado el suicidio, señala como situaciones que pueden determinar estas perturbaciones emocionales transitorias las siguientes, describe hasta cinco tipos de situaciones: situaciones que reclaman la elección de una orientación a la acción pero en las que ninguna elección se considera por la persona satisfactoria; situaciones de incertidumbre, de frustración duradera, de privación a pérdida de posición o de valores sociales o culturales y las situaciones que imponen necesidades excesivas en el individuo.

Ganser, que ha sido quien más específica y monográficamente ha estudiado el «stress» del encarcelamiento, nos dice que este «stress» presenta todas las características de una psicopatía transitoria. Dice: «La privación de libertad desencadena perturbaciones emocionales que puedan llegar a ser de naturaleza destructiva y desembocar por ello en el suicidio».

El Instituto Nacional de Estadística, cuando ha llevado a cabo su estadística de suicidios y ha querido hacer una clasificación en función de los motivos determinantes de los mismos, ha señalado hasta 15 posibles causas: miseria, pérdida del empleo, reveses de fortuna, disgustos domésticos, amor contrariado, disgusto en el servicio militar, disgusto de la vida, celos, temor a la condena, falso honor, embriaguez, padecimientos físicos, estados psicopáticos, otras causas, no consta.

Como ven ustedes, señorías, es realmente muy difícil poder dar una explicación acerca de las razones determinantes del suicidio en libertad, y lo mismo ocurre cuando tratamos de indagar acerca de las razones, de los porqués, de los motivos del suicidio en aquellas personas que se encuentran en el interior de establecimientos penitenciarios.

No seríamos honestos con nosotros mismos si no —para terminar— pensáramos en una cosa. Toda pena y, desde luego, la pena privativa de libertad, contiene un componente de afiliación, las penas son afflictivas por su propia naturaleza. Ha dicho recientemente el tribunal Constitucional algo que es muy importante. Ha dicho que la pena no tiene como finalidad exclusiva la de la reeducación y la reinserción social, sino que incluso puede haber penas en las que, por razón de su brevedad, esa finalidad no sea obtenible y que existen otros fines de la pena de carácter afflictivo que también pertenecen a la naturaleza constitucional de la misma.

Pues bien, aceptada esta inevitable situación de afflictividad, no cabe duda de que esa pueda ser una causa, un factor determinante de un proceso en el curso del cual pueda llegar a tomarse la decisión irreversible, trágica y fatal del suicidio.

Esto es, señor Presidente, señorías, cuanto se me ocurre contestar acerca de la pregunta que se me ha hecho.

El señor **PRESIDENTE**: Para réplica, el señor Zubía tiene la palabra.

El señor **ZUBIA ATXAERANDIO**: Señor Presidente, no tanto para réplica, sino para agradecer al señor Ministro la contestación, evidentemente exhaustiva, que me ha facilitado y, habida cuenta de que ha sido sobradamente cumplido el objetivo o el fin último que perseguía mi pregunta que, como he dicho al principio, era simplemente el de informar y conocer una realidad con datos estadísticos, al haber sido éstos facilitados, señor Presidente, señor Ministro, gracias por su información.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, ninguna intervención por mi parte.

— **DEL DIPUTADO SEÑOR RECODER I MIRALLES SOBRE MEDIDAS DE GRACIA A ADOPTAR POR EL GOBIERNO EN RELACION A LOS OBJETORES DE CONCIENCIA A QUIENES NO LES HA SIDO RECONOCIDO TAL CONDICION POR HABERLA MANIFESTADO EN FORMA EXTEMPORANEA O SOBREVENIDA**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente pregunta, del Diputado don Luis Miguel Recoder i Miralles, que tienen presentadas cuatro preguntas sobre el mismo tema. Quizá la primera pregunta pudiéramos verla de

manera separada y, si no tiene inconveniente S. S., las otras tres podríamos agruparlas, para lo que le daríamos el tiempo suficiente. Lo que puede hacer como desee S. S.

El señor **RECODER I MIRALLES**: No hay ningún inconveniente por mi parte, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene usted la palabra, por consiguiente, para exponer la primera pregunta y las otras tres las acumularemos.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor Ministro, la Ley Reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social sustitutoria, aprobada en el mes de diciembre de 1984, y el Reglamento aprobado por Real Decreto de 25 de enero del presente año, que tan tardíamente ha desarrollado dicha ley, reconocen la posibilidad de ejercer el derecho a la objeción hasta el momento en que se produzca la incorporación al servicio militar en filas o, una vez terminado éste, cuando se pase a la situación de reserva.

Como bien sabe el señor Ministro, uno de los principales motivos de oposición a la ley por parte de éste y otros Grupos Parlamentarios de la Cámara y de las asociaciones que agrupan objetores de conciencia, fue precisamente la imposibilidad de declararse objetor durante la prestación del servicio militar, en lo que se denomina en lenguaje técnico la objeción sobrevenida o extemporánea. Dicha limitación legal fue asimismo uno de los motivos aducidos por el Defensor del Pueblo en su recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Objeción de Conciencia, que fue fallado favorablemente a las tesis del Gobierno o de la ley, en el sentido en que había salido de este Parlamento.

Es sobradamente conocida, señor Ministro, la situación de algunos objetores de conciencia que, habiendo manifestado su condición fuera de plazo, en un momento en que la ley estaba pendiente del recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra alguno de sus preceptos, precisamente uno de ellos era éste al que le hago referencia, se han visto sometidos al rigor del Código de Justicia Militar.

Yo sé que me puede decir que la competencia de su Ministerio se reduce a la gestión e inspección del régimen de la prestación social sustitutoria, pero es precisamente por ello, porque creo que hay una conexión evidente entre sus competencias y el caso que le estoy planteando, por lo que yo quería saber si el Gobierno tiene intención de arbitrar alguna medida para resolver el problema de los objetores extemporáneos o sobrevenidos que solicitaron que fuera reconocido su derecho a la objeción de conciencia fuera de plazo y con anterioridad a la aprobación del Reglamento.

El señor **PRESIDENTE**: Como no había leído con anterioridad esta pregunta, voy a hacerlo ahora. Es sobre medidas de gracia a adoptar por el Gobierno en relación a los objetores de conciencia a quienes no les ha sido reconocida tal condición por haberla manifestado en forma extemporánea o sobrevenida.

Tiene la palabra el señor Ministro para contestar.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): El Consejo Nacional para la Objeción de Conciencia ha denegado la condición legal de objetores de conciencia a 26 solicitantes por haber presentado la solicitud durante el cumplimiento del servicio militar en filas. Como muy bien ha dicho el señor Recoder, la ley reguladora de la objeción de conciencia no reconoce la posibilidad de la denominada objeción sobrevenida.

Algunos, no todos, de esos 26 solicitantes han sido procesados por la jurisdicción militar, aplicándoles el Código Penal Militar, pero, que sepa el Ministro de Justicia, no ha recaído ninguna sentencia condenatoria respecto de ninguno de estos objetores. Por consiguiente, no ha habido el presupuesto de hecho necesario, «sine qua non», para poder aplicar una eventual medida de gracia. No cree que sea éste el momento de anticipar algo que me resultaría imposible acerca de lo que podría decidir el Gobierno en el supuesto de que, concluido alguno de esos procesos, pudiera recaer una sentencia condenatoria. Lo cierto es que en este momento no ha recaído ninguna y, por consiguiente, no es posible plantearse la adopción de alguna de estas medidas de gracia.

El señor **PRESIDENTE**: El Diputado señor Recoder tiene la palabra para réplica, si desea hacer uso de la misma.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Sí, muy brevemente, señor Presidente.

Si bien es cierto, como dice el señor Ministro, que no ha recaído todavía ninguna sentencia condenatoria, lo que sí ha sucedido —y yo personalmente he tenido conocimiento de ello, como otros Diputados de esta Cámara, por el hecho de que estuvimos intercediendo ante el Ministerio de Defensa en su momento para intentar encontrar una solución en estos casos— es que a algunos de estos objetores de conciencia se les aplicaron las medidas correspondientes de disciplina militar en un momento en que estaba pendiente de resolución el recurso.

Una vez aprobado el recurso del Tribunal Constitucional y, más o menos clarificada la situación de futuro, a estas personas se les plantea la incertidumbre de cuál va a ser su situación. Mi pregunta iba en ese sentido, señor Ministro. Yo quería saber si el Gobierno tiene la voluntad política de resolver el problema de estos objetores de conciencia, simplemente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): El Gobierno tomará su decisión en el momento en que se presente la condición imprescindible para poder hacer uso del derecho de gracia. No tiene sentido anticipar previamente ninguna posición.

— **DEL DIPUTADO SEÑOR RECODER Y MIRALLES (MC) SOBRE MEDIDAS DEL GOBIERNO PARA PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA, A QUIENES HA SIDO RECONOCIDA TAL CONDICION CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, LA EXISTENCIA DE UN PLAZO DE TRES MESES DESDE DICHA FECHA PARA FORMULAR SOLICITUD DE EXCLUSION, APLAZAMIENTO O EXENCION**

— **DEL DIPUTADO SEÑOR RECODER I MIRALLES (MC) SOBRE RESOLUCION DEL PROBLEMA DE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA QUE NO PUEDAN INICIAR LA PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA DURANTE 1988 POR NO EXISTIR PLAZAS SUFICIENTES CONCERTADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EXISTENTES**

— **DEL DIPUTADO SEÑOR RECODER I MIRALLES (MC) SOBRE AMPLIACION DE LOS CONCIERTOS PARA LA CREACION DE PLAZAS DONDE REALIZAR PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA DE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, a ver las tres siguientes preguntas, últimas de este primer punto del orden del día. Las tres corresponden al Diputado señor Recoder, se acumulan y tratan, la primera, sobre medidas del Gobierno para poner en conocimiento de los objetores de conciencia, a quienes ha sido reconocida tal condición con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Reglamento correspondiente, de la existencia de un plazo de tres meses desde dicha fecha para formular solicitud de exclusión, aplazamiento o exención. La siguiente, sobre resolución del problema de los objetores de conciencia que no puedan iniciar la prestación social sustitutoria durante 1988 por no existir plazas suficientes concertadas para atender las necesidades existentes. Y la tercera y última, sobre ampliación de los conciertos para la creación de plazas donde realizar prestación social sustitutoria de los objetores de conciencia.

Tiene la palabra el Diputado señor Recoder, por tiempo máximo de treinta minutos, para exponer las tres preguntas. Espero que no tenga S. S. necesidad de agotar ese tiempo.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Gracias, señor Presidente, tenga la seguridad de que no voy a agotar ese tiempo ni mucho menos.

Señor Ministro, la disposición transitoria del reglamento de la prestación social de los objetores de conciencia establece, para aquellos objetores que hayan recibido notificación de reconocimiento de la condición de objeto con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Reglamento, un plazo de tres meses desde esta fecha para formular solicitud de exclusión, aplazamiento o exención. Dada la novedad que supone en nuestro país la puesta en práctica de la prestación social sustitutoria, la brevedad

del plazo que fija el reglamento para formular dicha solicitud y la desinformación que existe hasta el momento sobre todo aquello que se refiere a la objeción de conciencia y a la puesta en práctica de la prestación social sustitutoria, yo quisiera saber si, por parte de la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia o por parte de cualquier otra dependencia gubernamental, se ha adoptado alguna medida para poner en conocimiento de los objetores de conciencia a quienes ha sido reconocida tal condición con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Reglamento la existencia de un plazo de tres meses desde dicha fecha para formular solicitud de exclusión, aplazamiento o exención.

En cuanto a la segunda pregunta, con la entrada en vigor del Reglamento de la Prestación Social Sustitutoria de los Objetores de Conciencia hemos de suponer que en un breve plazo de tiempo se va a poner en práctica el desarrollo de dicha prestación. El señor Ministro nos decía la semana pasada en el Pleno que, con toda probabilidad, después del verano se podría iniciar dicha prestación. El tiempo transcurrido desde la aprobación de la ley hasta la aprobación del reglamento, que es de unos cuatro años, ha generado una serie de graves problemas, que se agravan si tenemos en cuenta que la Constitución española, en su artículo 30.2, ya reconocía el derecho a la objeción, y hoy, diez años después, todavía no puede desarrollarse la prestación social sustitutoria en nuestro país.

Pues bien, señor Ministro, durante este largo período de tiempo, primero mediante el sistema de prórrogas y posteriormente mediante el reconocimiento explícito de su derecho, un importante número de objetores de conciencia, alrededor de 24.000, han sido excluidos de la realización del servicio militar, quedando en suspenso la realización de la prestación, lo que ha acarreado un gran número de problemas personales, y todo ello por culpa, en primer lugar, de una omisión de los legisladores, y posteriormente de la Administración Pública, que no organizó el servicio civil, a pesar de que la ley aprobada en 1984 le daba un período de tres meses para dictaminar el reglamento.

Estos jóvenes, señor Ministro, no deben padecer más las consecuencias de una situación injusta y anómala que en nada les es imputable. Muchos de ellos ya han pagado las consecuencias de dicha situación, viendo cerrarse ante sí la posibilidad de conseguir un puesto de trabajo estable, los más han orientado su vida en el aspecto laboral o familiar, y a esta situación se añade el hecho de que, como nos manifestó también el señor Ministro ante el Pleno del Congreso, creo que era en el mes de octubre, para el año en curso se prevén 3.500 plazas para poder realizar la prestación, cantidad totalmente insuficiente para resolver la demanda existente, que se cifra en 24.000 objetores de conciencia.

La semana pasada pudimos oír también gratamente de labios del señor Ministro la existencia de la voluntad, por parte del Gobierno, de encontrar una solución justa al problema. El Ministro quizá no tuvo tiempo, lo leí ayer en el «Diario de Sesiones», de ser un poco más explícito en cuanto a esta solución, por el hecho de que el tiempo

se le echó encima, pero todo ello me lleva a preguntarle por la solución que piensa dar el Gobierno al problema de los objetores de conciencia que no puedan iniciar la prestación social sustitutoria durante el año en curso porque no existen plazas suficiente para ello, y en general qué solución piensa dar al problema de los objetores de conciencia que manifestaron tal condición con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento.

Por último y muy brevemente, señor Presidente, paso a explicar el contenido de la tercera pregunta. En el año en curso se va a iniciar el cumplimiento de la prestación social sustitutoria. Ya hemos dicho que hay 3.500 plazas concertadas con organismos y entidades a tal efecto, pero yo creo que en el futuro dicho número va a ser insuficiente para resolver unas necesidades que parece ser que se cifran en unas 5.000 demandas anuales. Eso es lo que tengo entendido, señor Ministro, corrijame si cree que es de otro modo.

El Consejo de Ministros del pasado 11 de marzo, días después de que yo presentara esta pregunta, y por ello podría parecer que no tiene sentido, aunque le explicaré en qué forma la voy a manifestar, acordaba los sectores en que ha de desarrollarse la prestación social sustitutoria. Dichos sectores son lo suficientemente amplios para que puedan acogerse a ellos una gran cantidad de organismos y entidades que puedan realizar conciertos con la oficina. Mi pregunta, señor Ministro, va en el sentido de conocer si en el futuro las administraciones públicas distintas de la Administración central, es decir, las Administraciones locales y autonómicas, van a poder suscribir conciertos y, por otro lado, si las entidades juveniles que reúnan los requisitos exigidos por la legislación también van a poder beneficiarse de ellos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia para contestar a las tres preguntas.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías, sintéticamente expresadas las preguntas, creo que la primera trata de las medidas para dar a conocer a los objetores el plazo de tres meses de que disponen para solicitar las exclusiones, aplazamientos o exenciones; la segunda trata de los problemas para iniciar la prestación por no existir, según el señor Recoder, plazas suficientes donde llevar a cabo esta prestación, y la tercera hace referencia a la posibilidad de ampliación de conciertos. En el mismo orden en que S. S. las ha expuesto, yo las contestaré.

Empezando por la primera pregunta, medidas para dar a conocer el plazo de tres meses para solicitar exclusiones, aplazamientos o exenciones, hay que tener en cuenta, señorías, como muy bien sabe usted, que el artículo 14 del Reglamento de la prestación social establece que los aplazamientos se solicitarán dentro de los dos meses siguientes a la notificación de reconocimiento de la condición de objetor. No obstante ese precepto, la disposición transitoria del mismo Reglamento establece que quienes hayan recibido notificación de reconocimiento de la condición de objetor con anterioridad a la fecha de entrada

en vigor del Reglamento —que es el caso que preocupa a S. S.—, pueden formular solicitudes de exclusión, aplazamiento o exención dentro de los tres meses siguientes a esta fecha. Publicado el Real Decreto el 21 de enero de 1988 y habiendo entrado en vigor, si mis cuentas están bien hechas, el 10 de febrero de 1988, los objetores a los que se refiere la pregunta de S. S. tienen el plazo hasta el 11 de mayo para solicitar exclusiones, aplazamientos o exenciones. ¿Se ha dado amplia difusión a este plazo? Creo que sí, que la está teniendo a través de los medios de comunicación social y de una manera muy importante a través de las organizaciones sociales interesadas, grupos de objetores, asociaciones juveniles e incluso de organizaciones religiosas. Por otra parte, creo que también queda garantizado el conocimiento de ese plazo, lo dilatado del plazo, para la formulación de las solicitudes, y si se tiene en cuenta las fechas que he dado, es de casi cuatro meses frente a los dos que el Reglamento establece para otros supuestos.

Compartiendo la preocupación que tiene S. S., puedo decirle que con fecha 9 de febrero de 1988 ha sido cursado un télex a cada uno de los Gobiernos Civiles, con instrucciones de aplicación del Reglamento de la prestación social sobre sus competencias en materia de información al público, recepción de escritos, e instancias y solicitudes de exclusión, aplazamiento o exención. Me consta que los Gobiernos Civiles están procediendo a dar cumplimiento a estas instrucciones que han recibido del Ministerio de Justicia. Como resultado de todo esto, pienso que es bastante razonable llegar a la conclusión de que puede llegar a conocimiento de los interesados el plazo de tres meses de que disponen para presentar esas solicitudes a las que tan reiteradamente he hecho ya referencia.

Problemas para iniciar la prestación social sustitutoria por no existir plazas suficientemente concertadas. La contestación a esta pregunta es la siguiente. Creo que existirán plazas suficientemente concertadas. El objetivo inicial que se garantiza lo ha dicho S. S., y por consiguiente yo no tengo que añadir nada más a él. El establecimiento de ese objetivo obedece a criterios como los siguientes: la consideración de la situación de los objetores de conciencia en los últimos años; evitar la realización en un primer momento de programas sociales que después, por el número anual de objetores, no pudieran tener continuidad; evitar la creación en un primer momento de una estructura administrativa mayor que la posteriormente necesaria; y que la puesta en marcha de la prestación social se lleve a cabo con un número adecuado de objetores que permita su fácil seguimiento y evaluación.

Próximamente, puede ser en el mes de mayo, de acuerdo con la definición de sectores que ha acordado el Consejo de Ministros el 11 de marzo, se procederá a la aprobación por el Ministro de Justicia del plan anual de conciertos. Puedo decir a S. S. que aparte de las entidades con las cuales inicialmente se van a firmar estos conciertos, existe un número muy importante de entidades que han expresado su deseo de colaborar en la organización de la prestación social sustitutoria. Si a las posibilidades que abren los conciertos que se van a firmar próximamen-

te se añaden estas ofertas, estamos en condiciones de afirmar que habrá suficientes plazas concertadas para llevar a cabo la prestación social sustitutoria, teniendo en cuenta, insisto, esos criterios que he puesto de manifiesto.

Por último, reitero lo que ya he dicho ante el Pleno de esta Cámara, en el sentido de que los objetores que llevan a la espera de la entrada en funcionamiento de la prestación social sustitutoria un lapso de tiempo, lo cual ha tenido una grave repercusión en su vidas personales, familiares, profesionales, laborales, etcétera, para ellos, consciente el Gobierno del problema que les ha creado el retraso en la puesta en funcionamiento de la prestación social sustitutoria, quiere encontrar una solución que remedie ese problema. Lo he dicho ya en alguna otra ocasión y lo confirmo y lo ratifico en ésta. Pero en la misma medida en que el Gobierno tiene interés en resolver el problema de esos alrededor de 24.000 objetores, quiere también que desde el principio la prestación social sustitutoria esté organizada y funcione de manera correcta. Sería muy contraproducente para la sociedad española que en el inicio de la misma la valoración que pudiera hacerse no fuera una valoración de rigor, de seriedad en el cumplimiento de tal prestación social sustitutoria.

Por último, en cuanto a la ampliación de conciertos, quiero decir a S. S. en primer término que incluso con anterioridad a la aprobación del Reglamento de la prestación social, se establecieron contactos con una serie de entidades públicas y privadas, que fueron la Dirección General de Protección Civil, el Instituto Nacional de Servicios Sociales, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, Protección Civil de RENFE, Cruz Roja Española y Cáritas. Los programas que han presentado estas instituciones, se lo he dicho antes y se lo repito ahora, garantizan la existencia de 3.500 puestos de actividad para objetores, y entendemos que con esas posibilidades se podrán resolver todos los problemas de la prestación social sustitutoria. Si al número que acabo de decir (perdone que lo reitere, pero las preguntas estaban tan interrelacionadas y tan mezcladas que es muy difícil establecer la frontera entre la segunda y la tercera) se añade el de las que en el supuesto de que llegáramos a concertar con otras entidades distintas que le he enumerado sería posible disponer, entonces con mayor seguridad puedo afirmar que no habrá ningún problema en cuanto al ofrecimiento de puestos de trabajo para la realización de la prestación social sustitutoria.

El señor **PRESIDENTE**: Para réplica, tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Espero y deseo, señor Ministro, que el plazo de tres meses que prevé la disposición transitoria, que en realidad son cuatro, para formular las solicitudes de exclusión, aplazamiento o exención, lleguen al mayor número posible de objetores de conciencia en nuestro país. Si le he planteado la pregunta, es porque he podido constatar que a amplios sectores de personas acogidas al derecho constitucional de la objeción de conciencia no les ha llegado esta información.

No sé si por desgracia, pero las agrupaciones o asociaciones de objetores de conciencia agrupan a una parte mínima de las personas que se han acogido a este derecho.

No tenía conocimiento de la instrucción cursada a los Gobiernos Civiles, que espero sea efectiva para dar mayor difusión al período de tres meses. En todo caso, yo le sugiero que si verdaderamente no se consigue el fin perseguido, se arbitre en su momento alguna medida para corregirlo.

En cuanto al aspecto de la solución del problema de los objetores que no van a poder iniciar la prestación durante el año en curso, mi preocupación fundamental, y, quizá no se deducía así de la redacción de la pregunta, era sobre el problema personal que se les plantea a estas personas que llevan tantos años de espera, con los graves problemas personales, familiares y laborales que se les han planteado.

Si usted cree, y estoy de acuerdo en ello, que el momento para arbitrar esa solución es cuando la prestación social se ponga en práctica efectivamente en España, que espero que esta vez sí sea realmente después del verano, no puedo decirle nada más que estoy de acuerdo con usted y que me satisface que exista una voluntad política en el Gobierno para dar una solución al problema.

Por último, y en cuanto a la ampliación de conciertos, S. S. no me ha respondido a la pregunta que le había formulado, sobre si se prevé o es posible que puedan suscribir conciertos las administraciones públicas que no sean la administración central, básicamente la municipal y las autonómicas, que tienen mucho interés para poder acoger a objetores de conciencia realizando la prestación social sustitutoria, al igual que las entidades juveniles, cuya experiencia en otros países, como puede ser la República Federal Alemana, que en cierta forma es la pionera en la aplicación de la prestación social sustitutoria, ha demostrado un gran éxito, una gran aceptación, ya que dichas entidades juveniles, por el hecho de funcionar en un régimen de voluntariado y de que sus presupuestos realmente no son demasiado holgados, se pueden beneficiar con estos jóvenes que realicen la prestación social en estas entidades. Además, creo que el abanico que permite el acuerdo del Consejo de Ministros del 11 de marzo, determinando los sectores donde se puede realizar la prestación social, permite que muchas de estas entidades juveniles puedan acogerse a la prestación. Yo creo también que esta posibilidad sería muy bien acogida por parte de los objetores.

Por último, quiero decirle que con esta medida creo que daríamos un gran impulso y una gran ayuda a la promoción o implantación del asociacionismo juvenil en nuestro país, que pienso que merece todas las ayudas por parte de los poderes públicos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías, a la información de que se dis-

pone para solicitudes que antes le he suministrado, señor Recoder, me satisface añadir ahora, respecto de este plazo de que se dispone para las solicitudes que no es de tres, sino que, como usted muy bien ha reconocido, es de cuatro meses, el siguiente dato. En este momento se están cursando informaciones, comunicaciones a los objetores que durante el presente año cumplen 19 años, con objeto de añadir a lo que antes he dicho, a la información que puede venir por otros conductos, ésta que personalmente pueden recibir. Creo que de esta manera al menos estas personas que cumplen 19 años de edad durante el presente año 1988 dispondrán de una información añadida a la que por otros conductos colectivos puedan recibir.

Me satisface el acuerdo que usted me ha expresado acerca de cuál es el momento oportuno para resolver el problema de los objetores que llevan algún tiempo ya esperando; me alegra que coincidamos en cuanto a la determinación del momento y le manifiesto que el hecho de que inicialmente las entidades con las cuales se vayan a celebrar los conciertos sean las que yo le he dicho, todas ellas de ámbito nacional, no significa en absoluto, y quiero que quede esto muy claro, la exclusión de otras entidades, de otras administraciones públicas, tanto de las comunidades autónomas como de la administración local. De hecho me consta que tanto en unas como en otras administraciones existen propuestas, ofrecimientos para participar en la prestación social sustitutoria. Si en un primer momento hemos hecho una opción en favor de entidades de ámbito nacional, ha sido, se lo aseguro, solamente por necesidades de organización, ya que nos parecería que la multiplicidad de problemas que plantea la puesta en funcionamiento de la prestación social sustitutoria reclamaba en un primer momento, en una primera fase, una organización de ámbito nacional, pero esto no significa que prescindamos no ya de las administraciones públicas, de las comunidades autónomas o de la administración local, sino que tampoco queremos prescindir de la colaboración y de la contribución que puede venir de las entidades juveniles.

Valoro exactamente igual que S. S. la importancia del asociacionismo juvenil. Entiendo que por aquí puede lograrse un impulso muy importante de sus actividades, y, superada esta primera fase, en la que hemos recurrido a entidades de ámbito nacional, sería muy razonable utilizar la colaboración puesta de manifiesto tanto por otras administraciones públicas como por este tipo de asociaciones o entidades juveniles.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro.

Con esto queda terminado el primer punto del orden del día. Antes de entrar en el siguiente punto, vamos a suspender cinco minutos la sesión para poder despedir al señor Ministro, para nada más, ya que de no ser así, me temo que tardaremos bastante más de los cinco minutos.

Agradecemos al señor Ministro su presencia en esta Comisión. (Pausa.)

APROBACION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA Y A LA VISTA DEL INFORME DE LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY DE PLANTA Y ORGANIZACION TERRITORIAL DE LA JURISDICCION MILITAR

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, vamos a reanudar la sesión pasando al segundo punto del orden del día, que es la aprobación, con competencia legislativa plena, por el procedimiento de urgencia y a la vista del informe de la Ponencia, del proyecto de Ley de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar.

Siguiendo con el criterio de la Comisión, la exposición de motivos y las enmiendas que puedan haberse presentado a la misma se tratarán al final.

Pasamos, en primer lugar, al artículo 1.º, al que no se ha presentado ninguna enmienda, por lo que lo sometemos, acto seguido, a votación. Artículo 1.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 1.º

Pasamos, a continuación, al artículo 2.º, al cual se ha presentado una única enmienda, la número 2, por la señora Rudi Ubeda, de Coalición Popular. Significo a S. S. que la enmienda número 3, de la misma Diputada, es consecuencia de esta enmienda número 2, y por consiguiente puede defenderlas juntas, porque, si no, la enmienda número 3 quedaría decaída como consecuencia, si no fuera aprobada, naturalmente, la enmienda número 2. Artículo 2.º

Para la defensa de estas dos enmiendas números 2 y 3 tiene la palabra la Diputada señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Antes de iniciar la defensa de mis enmiendas, lo que sí quiero hacer constar es que voy a defender al mismo tiempo la número 4, porque realmente la 2 y la 3 son un bloque de enmiendas, como bien decía el Presidente, y la enmienda número 4 es alternativa. Como la argumentación es la misma, creo que ahorraré tiempo a la Comisión si, con permiso del señor Presidente, la argumentación que voy a exponer en estos momentos sirve por igual para las enmiendas 2, 3 y 4.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene usted esa autorización.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente. El contenido del cambio que pretendo introducir, dada mi condición de Diputada, aparte de por Alianza Popular, por la circunscripción de Zaragoza con respecto al artículo 2.º o al artículo 3.º, es el siguiente: Cuando se plantea este proyecto de ley y se hace la división de las jurisdicciones militares, nos encontramos con que el territorio tercero comprende las provincias de Barcelona-Tarra-

gona-Lérida-Gerona-Zaragoza-Huesca y Teruel; es decir, se unen las comunidades autónomas de Cataluña y Aragón, siguiendo el criterio, ya planteado por el Ministerio de Defensa, de agrupación también de las capitanías generales, por la cual desapareció la Capitanía General de Zaragoza y se incluyó en la de Cataluña.

Parece ser que ésta es la argumentación mayoritaria que se ha dado en Ponencia, diciendo que si la Capitanía General está en Barcelona, la sede del Tribunal territorial militar tercero debe de estar en Barcelona y, por tanto, no se argumenta la cuestión de la sección delegada.

Lo que no se ha tenido en cuenta al plantear este proyecto de ley es que, aunque la Capitanía General esté en Barcelona, sin embargo, el volumen de procedimientos que se manejan en Aragón o en Cataluña es muy superior al correspondiente de la Comunidad Autónoma de Aragón. En estos momentos el volumen de procedimientos está en el orden de 20.000 para la Comunidad Autónoma de Aragón, frente a 5.000, aproximadamente, única y exclusivamente para la Comunidad Autónoma de Cataluña, por lo cual, de cara a facilitar la labor de los tribunales militares, sería mucho más lógico que estuviese su sede en Zaragoza.

Si realmente el Tribunal Militar Territorial Tercero, por esta argumentación que el Grupo Socialista da de estar la Capitanía General en Barcelona, es necesario que siga estando allí, lo que sí es estrictamente necesario es que, por lo menos, se cree una sección delegada con su sede en Zaragoza que comprenda las provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tenemos que tener en cuenta que aunque la Capitanía General de Tierra sí está en Barcelona, sin embargo, Zaragoza sigue albergando la Capitanía Aérea. Tenemos que tener en cuenta también que en Zaragoza se cuenta con una brigada de caballería, un regimiento de artillería con sus grupos de apoyo y municionamiento, otro de ingenieros, un depósito de sementales, la Academia General Militar, un parque de automovilismo, el hospital militar y un grupo de sanidad, el Gobierno Militar con su agrupación de tropas, un centro de reclutamiento y otro de instrucción; una zona del IMEC, además del mando de apoyo logístico de la zona interregional norte, por lo que respecta, todo ello, al Ejército de Tierra. Asimismo, se mantiene la sede del MATRA —la base y el grupo de apoyo, todos ellos de las fuerzas aéreas— y también el campo nacional de maniobras de San Gregorio. A estas dotaciones existentes en Zaragoza, hay que añadir las unidades destacadas en Calatayud, Huesca, Jaca, Barbastro y Sabiñánigo. Sin embargo, en el resto de Cataluña apenas existe guarnición. Es decir, estamos cotejando el volumen de guarnición de Zaragoza capital, muchísimo más amplia, con el de Barcelona y, aun así, al de Zaragoza capital habría que añadirle el resto de las guarniciones de la provincia y de Huesca, frente a la mínima existencia de guarniciones en el resto de Cataluña.

Por eso es por lo que mi Grupo y yo, como Diputada de la provincia de Zaragoza, hemos planteado estas enmiendas en aras a que la existencia de una sección delegada en Zaragoza, permita por lo menos agilizar todos los trá-

mites que se puedan plantear en los juzgados militares. Abundando en esta argumentación, debo decir que este criterio que yo traigo aquí no es solamente el defendido por mi Grupo sino que hay otros grupos políticos que en Aragón están diciendo exactamente lo mismo.

Creo que es un buen momento para reflexionar y para entender que no es que estemos planteando un conflicto de competencias entre Cataluña y Aragón, sino que, ateniéndonos al sentido de la lógica, al volumen de procedimientos que se están viendo en Zaragoza y al volumen de tropas y de instituciones militares que existen en la capital aragonesa, en el resto de la provincia y en las otras dos provincias aragonesas, es por lo que pedimos que, si no se cambia la sede del Tribunal Militar Territorial tercero de Barcelona por estar allí la Capitanía General del Ejército de Tierra, por lo menos se cree —lo que es estrictamente necesario— una sección segunda con sede en la capital aragonesa.

El señor **PRESIDENTE**: Turno en contra. (Pausa.)

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado señor Contreras.

El señor **CONTRERAS PEREZ**: Señor Presidente, señorías, mi intervención va a centrarse fundamentalmente en base a tres tipos de argumentos. No se puede decir que el único criterio, en función del cual se hace la organización territorial de la Jurisdicción Militar, es el de número de procedimiento seguido en cada demarcación. Se tienen además otros dos criterios en cuenta como son la distribución de la fuerza y muy especialmente la distribución de la fuerza del Ejército de Tierra por ser el número de efectivos militares superior al de cualquier otro ejército y también el hecho de que exista Jefatura de Región en la zona o en la sede donde se ubica el Tribunal Territorial Militar.

Por esta razón consideramos que hemos de oponernos a que la sede que en este artículo del proyecto de ley se establece en Barcelona, se traslade a Zaragoza, porque el artículo 111 de la Ley Orgánica 4/1987 legitima también a los capitanes generales para que presenten recurso de casación. Parece lógico que si el número máximo de fuerzas, el número de efectivos militares en la Cuarta Región Militar, la Región pirenaico oriental, que corresponde exactamente a lo que nosotros establecemos como demarcación del Tribunal Territorial Tercero, es del Ejército de Tierra, sea la sede de esa Capitanía general donde se ubique también la sede del Tribunal Militar, en este caso el Tribunal Militar Territorial Tercero. El número de efectivos del Ejército de Tierra, por dar cifras, es de 22.000; el número de efectivos del Ejército de Mar y Aire es de 3.200. Yo creo que la diferencia es patente. Además, creo que la señora Rudi ha cometido un error cuando dice que son 20.000 los procedimientos que se siguen en el Tribunal en la zona de Cataluña. (La señora Rudi pronuncia palabras que no se perciben.) Habré entendido mal; había entendido esa cifra, y desde luego el número de procedimientos que se sigue, como dato medio, es de 184 en toda la demarcación del Tribunal Militar Territorial Tercero.

Por tanto, mantenemos nuestra posición de que la sede sea Barcelona. Desde luego no procede, en modo alguno, el crear una segunda sección, toda vez que el número total de procedimientos seguidos es insuficiente para que exista esta sección. No habría procedimientos suficientes para un tribunal y una sección en esta zona.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rudi para un breve turno de réplica.

La señora **RUDI UBEDA**: Dos precisiones. No he hablado de 20.000 procedimientos. He dicho que eran 20.000 los componentes de las fuerzas militares que están en Aragón frente a los 5.000 de Cataluña. Si he dicho procedimiento habrá sido un «lapsus linguae», por lo que pido disculpas, pero lo que yo estaba cotejando son las cifras de dotación existente en Aragón frente a los 5.000 de Cataluña.

Me dice el señor Diputado del Grupo Socialista que el único criterio no es el número de procedimientos. Esa es una argumentación que yo no he utilizado, en absoluto. Lo que he venido utilizando es la estructura que sigue existiendo en Aragón con respecto tanto a los Ejércitos de Tierra y de Aire frente a la estructura que hay en Cataluña.

Lo curioso del caso es que la argumentación que me está dando el Diputado socialista es la misma que he utilizado yo, sólo que defendiendo una postura totalmente contraria. Argumenta que lo que se ha tenido en cuenta es la distribución de la fuerza del Ejército de Tierra. Precisamente basándome en esa distribución del Ejército de Tierra es por lo que estamos pidiendo el cambio de la sede del tribunal o bien la sección delegada. Vuelvo a repetir que en Zaragoza el Ejército de Tierra cuenta con una brigada de caballería, un regimiento de artillería y sus grupos de apoyo, otro de ingenieros, un depósito de sementales, la Academia General Militar —también de Tierra—, el parque de automovilismo, aparte del Hospital Militar y el grupo sanitario, el Gobierno Militar, un centro de reclutamiento y de instrucción —también perteneciente al Ejército de Tierra—, una zona del IMEC —Ejército de Tierra—, el mando de apoyo logístico de la zona interregional norte. Todo eso del Ejército de Tierra y, además, las unidades destacadas en Calatayud, Huesca, Jaca, Barbastro y Sabiñánigo, que también pertenecen al Ejército de Tierra. Creo que las argumentaciones son suficientes como para pensar que debía existir, por lo menos, una sección delegada en la capital de Zaragoza. Lo que ocurre es que estamos tropezando con el criterio —me temo— del Ministro de Defensa que quizá le pesa demasiado su catalanismo.

Debo decirle que tengo en estos momentos delante de mí un Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de fecha 10 de marzo de 1988. Curiosamente, mi Grupo Parlamentario presentó allí también una proposición no de ley pidiendo lo mismo. En este Boletín se publica lo siguiente: Enmienda presentada por el Grupo Socialista a la proposición no de ley número 888 sobre la exclusión de la ciudad de Zaragoza como sede de una sección del Tribunal

Militar Tercero en la futura ley de planta y organización territorial de la jurisdicción militar. Dice: El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la proposición... Enmienda de sustitución. Las Cortes de Aragón acuerdan dirigirse a las Cortes Generales para expresarle su opinión acerca de la conveniencia de que en la futura ley de planta y organización territorial de la jurisdicción militar figure la ciudad de Zaragoza como sede de la sección delegada del Tribunal Militar Territorial en Barcelona, cuya competencia se extenderá al territorio de Aragón.

Esto, señores socialistas, está firmado por don Alfonso Sáenz Lorenzo, portavoz de su Grupo en las Cortes regionales de Aragón.

No estamos planteando un motivo político. Estamos planteando un motivo técnico y, vuelvo a repetir, los grupos políticos de Aragón estamos todos de acuerdo. Mayor prueba que este Diario de las Cortes de Aragón creo que no hay.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Contreras para réplica.

El señor **CONTRERAS PEREZ**: Señorías, he de aclarar, en primer lugar, la cifra exacta de fuerzas que hay en Aragón y las que existen en Cataluña, porque desde luego los datos que ha dado la señora Rudi están bastante lejos de la realidad.

En Aragón, el número total de fuerzas de los dos Ejércitos (porque esta es otra cuestión que habrá de sacar a relucir, porque en Aragón no existen tres Ejércitos, sino solamente dos: el Ejército de Tierra y el del Aire, pero no hay Armada) es de 14.137. El número de fuerzas existente en Cataluña es de 11.638. Por tanto, la diferencia numérica no es tan ostensible como ella quería poner de manifiesto. Evidentemente, el hecho de que exista Ejército del Aire y Armada en Cataluña hace que exista una población flotante superior a los números que he dado como fuerza real en una comunidad autónoma y en otra.

También me gustaría clarificar que el debate debía transcurrir en función de los argumentos y contraargumentos, pero sin hacer juicios de valor de por qué se dan unos y otros. A mí no se me ocurriría decir que la señora Rudi defiende que exista una sede del Tribunal Territorial Tercero en Zaragoza por ser ella Diputada por Zaragoza. Eso no se me ocurriría. Por tanto, decir que la sede del Tribunal Territorial Tercero se pone en Barcelona porque el Ministro es de Cataluña, es simplemente un juicio de valor que no procede en un trámite de este tipo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a votar las enmiendas 2, 3 y 4 que acaban de ser defendidas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las en-

miendas 2, 3 y 4 que ha defendido la Diputada señora Rudi.

Procedemos, a continuación, a votar el artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, cuatro; abstención, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 2.º del proyecto de ley.

Artículo 3.º Pasamos, a continuación, al debate del artículo 3.º Al mismo, además de las enmiendas 3 y 4, que ya han sido defendidas, permanecen vivas las enmiendas 6, del Grupo Parlamentario del CDS, y 7 y 8, de Coalición Popular.

Para la defensa de la enmienda número 6, por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Buil.

El señor **BUIL GIRAL**: Muy brevemente porque voy a abundar en los argumentos que ha proporcionado a la Comisión mi compañera del Grupo Popular señora Rudi. También he de decir que, efectivamente, toda la argumentación que ha empleado el portavoz del Grupo Socialista para negar, en el caso concreto de las enmiendas planteadas a este artículo 3.º, la existencia de una sección delegada en Zaragoza son argumentos que se vuelven en su contra.

De lo que no cabe duda es de que la fuerza del Ejército de Tierra, que parece que es el argumento más consistente, es mucho más importante en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya fuerza supera las 14.000 personas, aparte de la Academia de Oficiales, el Politécnico de Suboficiales, la Escuela Militar de Montaña, etcétera, que también son contingentes que hay que tener en cuenta porque son personas, en definitiva, aforadas y, por tanto, quedarían sujetas a los procedimientos de la jurisdicción militar.

No se me alcanza qué otros argumentos puede haber. Se habla del recurso de casación, pero creemos que ello no es obstáculo, porque para interponer dicho recurso no importa que el tribunal territorial esté en una sede o en otra, porque el capitán general no tiene que personarse ante el tribunal territorial para interponer el recurso de casación. Estas cosas se hacen, por supuesto, por otros medios. Es algo absolutamente formulario y a mi entender inconsistente.

En todo caso si es que se sigue manteniendo la sede del tribunal territorial en Barcelona, por el argumento de estar representados los tres Ejércitos, puesto que la mayor parte de la fuerza y de las personas aforadas residen en la Comunidad Autónoma de Aragón, mi Grupo es por lo que ha propuesto que se creara una sección delegada.

Aquí se está hablando de procedimientos que están incurso en el Código Penal Militar, pero también hay que tener en cuenta que los juzgados militares tratan también otro tipo de procedimientos de carácter administrativo que suponen un plus de trabajo y que están todavía más en relación directa con la existencia de personas aforadas.

Por estas razones vuelvo a recalcar que se considere por

el Grupo mayoritario, aunque no les veo muy entusiasmados, la posibilidad de aceptar esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas 7 y 8, de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FON**: Empezaré por la número 8, puesto que coincide prácticamente en su totalidad con las enmiendas que ha defendido anteriormente la señora Rudi, mi compañera de Grupo, y con la que acaba de defender el señor Buil Giral, en nombre del CDS, relativa al establecimiento de una Segunda Sección del Tribunal Militar Territorial Tercero en Zaragoza, con competencia en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

No voy a abundar en las razones que se han dado sobre esta materia. Simplemente me adhiero a ellas y paso, por consiguiente, a defender la enmienda número 7, que pretende modificar el artículo 3.º en el sentido de que la capitalidad o la sede del tribunal territorial sea en Cartagena y no en Valencia.

¿Por qué? Por una razón geográfica. No podemos olvidar que Cartagena es hoy en día —y creemos que seguirá siéndolo— el puerto militar más importante del Mediterráneo, en paz y en guerra. Y por una segunda razón de geopolítica, puesto que es el puerto más importante militar de toda esta zona marítima del Mediterráneo, es donde se concentra un mayor número de efectivos de fuerzas militares en torno a esa base naval y en los alrededores de la misma, es decir, las provincias de Murcia y Albacete, que están en los límites de ese tribunal territorial.

Por ende, en esa zona, en Cartagena principalmente, es donde, por lógica, se ha de producir, estadísticas aparte —porque estas estadísticas que se han utilizado en el debate de totalidad hacen referencia a un año, con lo cual la fiabilidad de las mismas es matemáticamente harto discutible—, el mayor número de asuntos que hayan de ser sometidos a la jurisdicción militar, no olvidemos que la modificación del Código Penal Militar reduce la intervención de la jurisdicción a delitos típicamente castrenses.

El señor Buil Giral también ha apuntado ya una razón, hablando de Zaragoza, que mi Grupo tenía clara en lo que respecta a esta capitalidad. En lo que concierne a Valencia se nos dijo en Ponencia que Valencia es la sede de la Capitanía General del Ejército de Tierra y se conectaba con la interposición del recurso de casación que previene la Ley Orgánica de Organización y Competencia de la Jurisdicción Militar. Pero si prestamos atención a este recurso de casación que, en interés del servicio, se les atribuye a los capitanes generales, —el señor Buil, ya lo apuntaba— este recurso no se interpone ante el Tribunal Territorial; es un recurso de casación que se interpone ante el Tribunal Supremo. De modo que el Capitán General no tendrá ni siquiera que acudir mediatamente al Tribunal Territorial Militar; tendrá que recurrir ante el Tribunal competente que en este caso es el Tribunal Supremo, Sala Quinta, que está ubicado en Madrid y no en la sede del Tribunal Territorial Militar.

Por otro lado, no podemos olvidar que Cartagena es también sede de una capitanía general, cual es la Capitanía de la zona marítima del Mediterráneo. No quisiera hacer comparaciones, porque todas son odiosas, pero, de acuerdo en que se pueda contemplar la funcionalidad en razón del número de efectivos del Ejército de Tierra, olvidar la importancia que en este caso tiene en la zona del Mediterráneo la Armada es postergarla innecesariamente.

Lo que entiendo que no puede aceptarse como justificación de colocar la sede del Tribunal Territorial en Valencia es el de la facilidad de las comunicaciones con Baleares. La verdad es que los baleares, en este tema de comunicaciones, estamos ya tan escarmentados que creo, señorías, que nos da lo mismo que manden a los posibles encausados a Valencia o a Cartagena. El problema es salir de Baleares. Una vez que has salido, si es que encuentras un medio de comunicación, tampoco hay tanta distancia de Valencia a Cartagena como para que éste sea el problema realmente significativo. El problema es poderlo mandar a la sede del Tribunal Territorial. Entiendo que como la justicia castrense se ha limitado a delitos militares, estos militares que tengan que acudir al Tribunal Territorial Militar lo harán, como se dice vulgarmente, con pasaporte, es decir, pasaportados, y al encausado poco le va a importar, entiendo yo, que lo pasaporten para Cartagena o para Valencia, con tal de que le den un pasaporte y no tenga que sufragar él los gastos.

Señor Presidente, dada la situación de dificultades de comunicaciones que tenemos los baleares, este Diputado, que lo es por esa circunscripción, tiene hoy un problema de transporte y pediría autorización para defender de una vez las enmiendas números 9 y 10, aunque sean a disposiciones distintas de las que estamos tratando ahora, sin perjuicio de que después la contestación se haga en su momento.

La número 9 es a la disposición adicional nueva que pretende crear este Grupo y la 10 a la disposición transitoria.

El señor **PRESIDENTE**: Su señoría debe tener muchísima urgencia.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 9 pretende la introducción, dentro del proyecto, de una disposición adicional que regula dos temas totalmente diferentes. Uno de ellos es la supresión de las Secreterías de Justicia, Auditorías de Guerra, Región o Zona, las Auditorías Jurídico-Militares, etcétera, es decir el punto primero del texto de nuestra enmienda.

Se nos dijo en Ponencia que esta explicitación era innecesaria por cuanto la entrada en vigor de la Ley de Or-

ganización y Competencia de los Tribunales Militares ya llevaba aparejada esta supresión. Mi Grupo entiende que se requiere una supresión explícita, por entender también que es una materia con reserva de ley y que siendo una ley la que los creaba, debe ser una ley la que expresamente suprima estos organismos que están al servicio de la jurisdicción militar.

Respecto al punto segundo, que postula de una forma expresa la creación, en cada jefatura de región o mando militar, de la Asesoría a que hace referencia la Ley Orgánica de Organización y Competencia de la Jurisdicción Militar, entendemos que aquella referencia hecha en dicha ley no es suficiente, puesto que allí se dice simplemente que los capitanes generales dispondrán de una Asesoría, pero realmente no se crea ni se explicita de una forma clara.

Nuestro Grupo cree que es absolutamente necesaria esta precisión, esta decisión legislativa de crear en cada jefatura de región o mando militar esta Asesoría, que va a tener un cometido y unas competencias totalmente diferentes de las que venían desempeñando hasta este momento las auditorías al servicio de dichas autoridades.

Por lo que respecta a la enmienda número 10, mi Grupo pretende introducir una disposición transitoria que regule, durante el período en que esté reorganizándose la jurisdicción militar, la situación de quienes están actualmente al servicio de la misma.

Los regímenes transitorios son, señorías, los que con mayor posibilidad pueden dar lugar a unas situaciones de injusticia porque se prolonguen en el tiempo y esa transitoriedad se convierta casi en una definitiva situación.

No podemos olvidar que actualmente hay una serie de profesionales, jurídicos principalmente, que están sirviendo a la Justicia militar, con la que se sienten especialmente identificados, que no pueden quedar al albor de la aparición más pronto o más tarde —sobre eso habría que plantearse algunas dudas— de ese reglamento que ha de regular las situaciones se produzcan. Las aspiraciones que tenían en estos momentos pueden verse truncadas si la reforma resulta que, en beneficio de la justicia militar, deja inoperantes esas legítimas aspiraciones a las que, consideramos, tenían perfecto derecho desde el momento en que han empezado a prestar ya, con antelación a esta reforma de la Justicia militar, sus servicios dentro de este campo específico de lo castrense.

Por eso nuestro Grupo es partidario de esta disposición transitoria que marca límites y salva situaciones antes de que se produzcan perjuicios que, luego, podrían ser, si no irreparables, al menos de difícil reparación.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra tiene la palabra el señor Vidal. Le ruego que únicamente lo haga en contra de las enmiendas 6, 7 y 8, dado que a las disposiciones transitorias hay una enmienda del señor Mardones.

El señor **VIDAL ESCARTI**: Voy a referirme a las enmiendas vigentes al artículo 3.º, puesto que ya ha sido debatida y votada la número 4. En realidad, ambas enmien-

das, la número 6, del CDS, y la 8, de Coalición Popular, coinciden en solicitar la creación de una sección segunda del Tribunal Militar Territorial Tercero. Se diferencian en que la enmienda del CDS incluye Lérida en esa sección. Por cierto, es curioso que la enmienda número 8, del Grupo Popular —y así se lo comunicamos en Ponencia—, coincida totalmente con la número 4, quizá con la esperanza de conseguir, a base de mayor número de enmiendas, su propósito.

Contestando brevemente al señor Buil, tengo que decirle que ya debatimos en Comisión los argumentos, pero hay uno que usted ha mencionado —antes lo había hecho la señora Rudi—, respecto a la cantidad de despliegue de fuerza operativa o de personal militar aforado, que no es exactamente cierto.

Quiero recordarle que, cuando se celebró el debate de totalidad, uno de los criterios —y así figura en la Memoria justificativa publicada—, a la hora de repartir los tribunales territoriales, era el número de casos conflictivos o el grado de conflictividad de determinadas Comunidades. Usted y la señora Rudi han coincidido en que Zaragoza tiene más personal militar aforado, pero no olvidemos que allí está la Academia General Militar, cuyo grado de conflictividad es bastante menor, aparte de aclarar que se rigen por el régimen disciplinario típico de todo centro de enseñanza militar. Si repasamos las estadísticas de procedimientos, incoados veremos que prácticamente todo el personal de la Academia Militar de Zaragoza no entra en esta cuestión.

Por otro lado, justificamos la no necesidad de la creación de una segunda sección en este territorio por los datos estadísticos que hemos venido ofreciendo. Si se pusieran en marcha todas las secciones que prevé este artículo 3.º, cumpliéndose las previsiones del último párrafo, veríamos que todas tienen una media de 250 casos previstos en las específicas del último año, que recuerdo que las citamos porque es el año en que está vigente el Código Penal Militar, como se dijo en el debate de totalidad, por lo que podemos utilizar datos fiables. Únicamente se hace excepción en dos zonas: en la tercera, Barcelona, y en la quinta, Santa Cruz de Tenerife, por razones obvias que creo que a nadie se le escapan. Si, encima de que tiene 180 casos de media, la dividimos en dos secciones militares, prácticamente su grado de operatividad descendería. Consideramos que una sola sección militar es suficiente, salvo que las previsiones lo aconsejaran, en tiempo de guerra, y éstas serían otras zonas distintas.

Por ello, no vemos conveniente ni operativo la creación de una segunda sección del Tribunal Militar Territorial en este territorio.

A continuación paso a contestar a la enmienda número 7 del Grupo de Coalición Popular, donde piden que la sede de esa tercera sección de la zona militar primera fuera Cartagena en vez de Valencia. Ya en Ponencia dimos una serie de argumentos. Seguimos considerando que Baleares está mucho mejor comunicada con Valencia que lo está Cartagena. Pero aparte de ese argumento existen otros. Citamos el de la Capitanía General de Tierra, porque es cierto que la mayoría de los procedimientos —lo

dijimos en el debate de totalidad—, un 85 por ciento, se incoan en personal de Tierra más que en los de los otros dos Ejércitos. Por si ese dato no fuera suficiente, le diría que el número de procedimientos realizados en Valencia es superior al de Cartagena, y aplicaríamos el principio de inmediatez del tribunal o del juzgado al justiciable.

Aparte de ello, a la hora de determinar la capitalidad y de organizar la distribución territorial, hemos tenido en cuenta la división orgánica, operativa, del Ejército de Tierra en todo el suelo español. En esa división, según los datos, vemos que el Ejército de Tierra tiene 23.965 soldados en esta tercera sección, frente a los 7.260 de la Armada, o 4.705 del Aire; si, además, lo hacemos por provincias, considerando la proximidad de los territorios comprendidos en esta sección, correspondiente a las provincias de Castellón, Valencia e islas Baleares, serían 19.842 militares, frente a 13.740, de Murcia. Por proximidad y por razones operativas que ya hemos dado, consideramos que debe conservarse esta Capitanía.

Otra cosa es que se creen juzgados togados —como se ha hecho en el artículo 7.º— más próximos a las zonas de las unidades operativas, pero recuerdo que no ha sido enmendado.

Nada más por mi parte, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder, por consiguiente, a votar las enmiendas números 6, 7 y 8. ¿Hay algún inconveniente en que se voten conjuntamente?

El señor **HUIDOBRO DIEZ**: Pedimos que se voten separadamente.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, votaremos las enmiendas 7 y 8, y posteriormente la número 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos a continuación, la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. A continuación, votamos el artículo 3.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 3.º, según el informe de la Ponencia.

Pasamos a votar a continuación los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, que no han sido objeto de enmiendas, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Artículo 8.º A continuación, pasamos al análisis del artículo 8.º Se ha presentado la enmienda número 5, de Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Salas.

El señor **DE SALAS MORENO**: La enmienda presentada a este artículo 8.º por mi Grupo Parlamentario, Minoría Catalana, tiene por objeto acercar e incluir dentro de la Comunidad Autónoma de Cataluña al Juzgado Togado que en principio se le había asignado junto con las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

A mayor abundamiento, dado el índice de causas que se siguen en la provincia de Lérida y el número de militares que en estos momentos se encuentran allí, se proponía por este Grupo Parlamentario la creación de un nuevo Juzgado Togado con sede en Barcelona para entender de aquellas causas que se produzcan en la provincia de Lérida.

Los motivos que se propugnan y por los cuales me atrevo yo a solicitar su voto favorable para esta enmienda, son muy claros. Tenemos que ser conscientes de que las causas de criminalidad o los delitos que se producen actualmente en la jurisdicción militar tienen su mayor origen en los mozos que están haciendo el servicio militar. Se producen en mucha menor medida dentro de las fuerzas profesionales que están encuadradas en las tres Fuerzas Armadas.

Habida cuenta, pues, que el mayor índice de delitos, y por tanto el mayor número de expedientes, se producen entre personas que están cumpliendo el servicio militar obligatorio, y teniendo en cuenta que las recomendaciones, y actualmente la voluntad del Ministerio de Defensa, son que el servicio militar obligatorio se produzca dentro de las comunidades autónomas, llegamos a la conclusión de que aquel joven que está efectuando su servicio militar en la provincia de Lérida, lógicamente estará aforado en dicha provincia, o, al menos, en la Comunidad Autónoma de Cataluña, por lo cual consideramos que el Juzgado que va a tener que encausar su posible delito, al estar fuera de esa Comunidad Autónoma, podría, de alguna forma, provocar unas inútiles incomodidades sobrevenidas a ese militar que está siendo encausado. Y no sólo por las que se le pudieran ocasionar a él, sino también muchas veces por los propios familiares, que estarían obligados a desplazarse fuera de la comunidad autónoma, en unas circunstancias que creo que son fácilmente obvias adscribiendo el Juzgado Togado a la provincia de Barcelona.

Si a esa cuestión unimos la posibilidad de que dentro de estas causas se puedan incluso utilizar los idiomas oficiales de cada comunidad autónoma, convendrán SS. SS. conmigo en la necesidad de que el Juzgado Togado se adscriba a la provincia de Barcelona y no junto con las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Y por acabar de defender el contenido íntegro de nuestra enmienda, quiero manifestar que considerando el nú-

mero de militares existentes en la provincia de Lérida, para dotar de mayor operatividad a los Juzgados que, según el proyecto de ley recoge, tienen que atender las provincias de Zaragoza, Tarragona y Gerona, habida cuenta que podían estar sobrecargados, entendía este Diputado y su Grupo Parlamentario la oportunidad de la creación de un nuevo Juzgado.

Todo ello, y la intermediación que supondría de cara a los posibles encausados el tener un Juzgado en la provincia de Barcelona, aconsejan, y este Diputado osa pedir a los miembros de esta Comisión tengan en cuenta la enmienda presentada y, en consecuencia, puedan votar a favor de la misma.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? El señor Vidal tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **VIDAL ESCARTI**: En realidad, una vez escuchadas las argumentaciones que da el representante del Grupo de Minoría Catalana, quisiera consumir, más que un turno en contra, un turno para proponer al Grupo enmendante una enmienda transaccional, puesto que, por la argumentación que han dado y por la competencia que la Ley orgánica 4/87 da a los Juzgados Togados Militares Territoriales en los artículos 60 y siguientes, aceptaríamos, en principio, que la provincia de Lérida fuera integrada, tal como solicita el enmendante, dentro del Juzgado Togado número 31, si bien por el número de procedimientos que se incoan no nos parece oportuno acceder a la creación de un nuevo Juzgado Togado en la misma.

Propongo al Grupo enmendante la siguiente enmienda transaccional: el párrafo inicial del artículo 8.º quedaría igual, y el apartado 1), donde dice «provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona», que dijera: «provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona. Un Juzgado Togado con el número 31 y sede en Barcelona». Y en el apartado m) diría: «Provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel», y el resto como está.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Está suficientemente informado el señor Salas de lo que pretende la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista?

El señor **DE SALAS MORENO**: Sí, señor Presidente. Habida cuenta que se recogen principalmente los motivos que antes he expuesto, y toda vez que la pretensión de crear un Juzgado Togado no era más que por poder hacerlo más operativo, en base a las causas que entendía este Diputado se seguían en Lérida, mayor información y las previsiones que lógicamente deberán tener por parte de la Administración en cuanto a posibles causas, si no aconsejan la creación de un Juzgado Togado, este Grupo Parlamentario acepta complacido la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, consideramos decaída la enmienda número 5, de Minoría Catalana, y someteremos a votación la enmienda transaccional

que propone el Grupo Socialista, que diría: «Artículo 8.º Apartado 1) Provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona. Un Juzgado Togado con el número 31 y sede en Barcelona. m) Provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel. Dos Juzgados Todados con los números 32 y 33, ambos con sede en Zaragoza».

Este es el texto de la enmienda transaccional aceptada por Minoría Catalana que hace decaer su enmienda número 5, y que vamos a someter a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda trasaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista y que ha sido leída.

Sometemos a continuación a votación el artículo 8.º con la enmienda ya aprobada, naturalmente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 8.º según el informe de la Ponencia y con la enmienda transaccional aprobada.

A continuación, vamos a someter a votación los artículos 9.º, 10, 11 y 12, dado que a los mismos no se han presentado enmiendas, con lo cual se mantiene el texto del proyecto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

A continuación tenemos una disposición adicional nueva que ha introducido la Ponencia como consecuencia de la enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Socialista. Hay también las enmiendas números 9 y 10, de Coalición Popular, ya defendidas.

Vamos, en primer lugar, a votar la enmienda número 9, de Coalición Popular, que anteriormente dejamos sin votar y que ya ha sido defendida por el señor Cañellas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Sometemos a continuación a votación la disposición adicional nueva, como consecuencia de la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Socialista, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Hay la enmienda número 1, del señor Mardones, que vamos a pasar a analizar, y la enmienda número 10, de Coalición Popular, ya debatida, que pretende la creación

de una disposición transitoria nueva. Para la defensa de la enmienda número 1 tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, con gran brevedad porque se trata de una enmienda de técnica legislativa, por entender que esta previsión que nosotros proponemos dentro de una disposición transitoria nueva atiende a los siguientes elementos de justificación. Dado que la ley va a suprimir 17 auditorías de guerra existentes en la actualidad, que son sustituidas por cinco tribunales militares territoriales, nosotros proponemos que todos aquellos sumarios, procedimientos, causas y asuntos competenciales de estas hasta ahora 17 auditorías de guerra que figuran aquí suprimidas, los recoja la disposición transitoria diciendo sencillamente —un proceso mecánico— que sean traspasados y seguidos por los correspondientes tribunales militares que ahora abarcan una nueva dimensión territorial competente en la materia, pero que pueden estar o no dentro del ámbito territorial que tenían aquéllas. Nosotros entendemos que este ajuste de la mecánica de procedimiento debe figurar aquí, y a ello conduce nuestra enmienda de pura técnica jurídica.

No voy a utilizar ningún turno de contrarréplica. Únicamente quiero decir que, aunque se había dicho que no era necesario que se recogiera esto en el informe de la Ponencia porque era reiterar una previsión que estaba en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/1987, nosotros no participamos de este criterio, sin estar en contra del mismo, porque no es una disposición si quiera de rango orgánico decir que los sumarios, causas y expedientes que estuvieran abiertos pasen de las auditorías de guerra a los nuevos tribunales militares, sino que es un puro procedimiento mecanicista ordinario en técnica jurídica legislativa. Si esto puede ser motivo de consideración, entendemos que es en este texto, y por tanto dentro del contexto, del de este proyecto de Ley de planta y organización territorial de la justicia militar donde debe incluirse este hecho puramente mecánico de pase de los expedientes, porque van a ser unas remisiones no de ámbito competencial, que era lo que venía a reconocer la Ley Orgánica 4/1987, sino en el ámbito territorial en que están dispuestos. Es decir, estos expedientes no se llevan tan sólo por una cuestión competencial (la competencia va a ser siempre la autoridad jurídica militar; en la Ley Orgánica estaba contemplado desde el punto de vista de unas auditorías y ahora son unos tribunales militares), sino por su ubicación geográfica. Esta era la intencionalidad de mi enmienda. Esos expedientes no están situados tan sólo en una cuestión competencial, que sería clarísimo, y podríamos dar por supuesto lo que dice la Ley 4/1987 en su disposición transitoria primera, sino que esos expedientes tienen también un ámbito territorial; estaba en una capitánía general o en una provincia determinada y ahora esta Ley es la que hace el reajuste de los dos planos —por decirlo así— territoriales que se superponen en la geografía española. Un plano de 17 auditorías, que desaparece; y un plano transparente, que se le superpone, de cinco tribunales militares.

Artículos
9.º, 10, 11
y 12

Dispos.
adicional

A esos efectos planteo mi enmienda por si merece su consideración, y para perfeccionamiento de la ley en la que estamos plenamente de acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra tiene la palabra el señor Contreras, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **CONTRERAS PEREZ**: Estamos totalmente de acuerdo en el fondo de lo que se plantea en esta enmienda, y es que es necesario arbitrar un mecanismo para que los procedimientos que en este momento están en curso en los antiguos órganos judiciales pasen a los nuevos, especialmente a los tribunales militares territoriales. Pero entendemos —como se ha dicho ahora y también se dijo en Ponencia por parte del Grupo Socialista— que la disposición transitoria establece adecuadamente este mandato de que los expedientes pasen de los antiguos órganos jurisdiccionales a los nuevos, y lo establece con un plazo de 30 días. Como esta Ley Orgánica 4/1987 entra en vigor el 1 de mayo, en esta disposición transitoria se establece que a 30 días de la entrada en vigor tiene que efectuarse ese traslado de expedientes. Efectivamente, como dice el señor Mardones, hay un pequeño vacío, que cubre ahora la aprobación de este proyecto de ley, porque los tribunales territoriales tienen una demarcación que no está explícita en la Ley 4/1987, pero ese vacío queda cubierto sin necesidad, a nuestro juicio, de añadir ninguna disposición transitoria en el momento en que entre en vigor el proyecto de ley que hoy estamos debatiendo.

Me gustaría también dar algunas razones en contra de la enmienda número 10, que defendió anteriormente el Grupo Popular. Estamos de acuerdo en el planteamiento que aquí se hace en cuanto a que es necesario que el personal que estaba adscrito a los antiguos órganos jurisdiccionales y que no hayan conseguido plaza en los nuevos órganos, tribunales militares o juzgados togados, queden en situación administrativa de disponible forzoso, pero creemos que esto no es materia de una disposición transitoria sino que, en caso de presentarse ese supuesto, una simple orden ministerial bastaría para asegurar esa situación al personal que no consiga su plaza en los nuevos órganos jurisdiccionales.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las enmiendas. En primer lugar, la número 1, del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-

tos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 10, de Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Procedemos a continuación a votar la disposición final, a la cual no se han presentado enmiendas. Dispos. final

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

La exposición de motivos ha sufrido una reducción, como consecuencia de una enmienda presentada. ¿Desea alguna de SS. SS. hacer uso de algún turno para defender la forma en que queda ahora, según el informe de la Ponencia? **(Pausa.)**

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, brevemente, para los servicios de la Cámara, pido que figure como preámbulo de la ley y no como exposición de motivos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Hay algún inconveniente por parte de SS. SS.? **(Pausa.)** Ninguno. Figurará como preámbulo.

Votamos, por consiguiente, el preámbulo del proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto que propone la Ponencia como preámbulo a este proyecto de ley.

Con esto queda aprobado por esta Comisión, con competencia legislativa plena y por el procedimiento de urgencia, el proyecto de Ley de planta y organización territorial de la jurisdicción militar, que pasará a los trámites subsiguientes legislativos.

Muchas gracias a SS. SS. por su asistencia a esta Comisión. Muchas gracias, como siempre, a los servicios de la Cámara.

Se levanta la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961